



AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

Por DECRETO DE ALCALDÍA nº 2025-0669, de fecha 03/11/2025, se aprobaron las bases por las que se regula el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo para dar cobertura al puesto de Monitor de ocio y tiempo libre del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Becerreá, de fecha 03/11/2025.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de CINCO (5) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases completas se publicarán en el tablero de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://concellodebecerreia.sedelectronica.gal/info.0>

Becerreá, 3 de noviembre de 2025.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 3066

BURELA

Anuncio

EXP. 2218/2025. MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad al Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela 2025-1186 de 30 de octubre de 2025 por el que se modifican las atribuciones de la Xunta del Gobierno Local y se refunden los Decretos de Alcaldía 2023-0546, de 26 de junio de 2023; 2024-0019, de 11 de enero de 2024; 2025-0240, de 12 de marzo de 2025 y 2025-1186, de 30 de octubre:

"Primero.- Delegar en la Xunta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

La) EN MATERIA DE URBANISMO Y LICENCIAS:

1.- La resolución sobre la aprobación o no, de los instrumentos de planificación de desarrollo del planificación general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.- Las resoluciones relativas a los expedientes urbanísticos de licencias de parcelación, edificación, demolición y demás actos de uso de suelo y subsuelo, incluidas las licencias de primera ocupación de las edificaciones de acuerdo con el previsto en la Ley del Suelo de Galicia.

3.- La resolución de los expedientes sujetos a la licencia municipal de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

4.- La aprobación urbanística de memorias, proyectos de obras y demás necesarios para la ejecución de las obras municipales, excepto planes de seguridad y salud y programas de trabajo, cuando el valor estimado a los efectos de su contratación exceda del umbral previsto para los contratos menores de obras de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

5.- La resolución de los expedientes relativos la concesión de las siguientes licencias o autorizaciones de ocupación del dominio público: vados y terrazas.

B) EN MATERIA CONTRACTUAL Y PATRIMONIAL:

- Las competencias atribuidas a la Alcaldía por la normativa en materia contractual (DE La 2ª LCSP) respeto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 5% y no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referida a los recursos comunes del presupuesto del primero ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor supere el 5% y no supere el 10% de los recursos comunes del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicadas.

- La aprobación de los negocios jurídicos, típicos o atípicos, de explotación de los bienes y derechos patrimoniales cuando sean competencia de la Alcaldía.

C) EN MATERIA ECONÓMICO FINANCIERA:

1.- Aprobación de bases específicas reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia y de los convenios de colaboración en el caso de subvenciones nominativas, la concesión de subvenciones y la aprobación de las cuentas justificativas presentadas.

2.- Autorización de pagos con la modalidad de “la justificar” de conformidad con la normativa aplicable.

Aprobación, en su caso, de las cuentas justificativas presentadas.

3.- Acuerdos relativos la cancelación de avales o devolución de avales o fianzas constituidas o ingresadas a favor del Ayuntamiento.

4.- Aprobación de padrones, matrículas y listas cobratorias de impuestos municipales, tasas y precios públicos.

5.- Aprobación de liquidaciones de impuestos municipales, tasas y precios públicos que tengan la su origen en expedientes de los que la competencia corresponda a la Xunta de Gobierno Local

6.- Concesiones de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias

7.- Resolución de expedientes de devolución de ingresos.

Y) EN MATERIA DE PERSONAL:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto.

F) EN OTRAS MATERIAS:

1.- Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial incoados contra el Ayuntamiento.”

Burela, 30 de octubre de 2025.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 3039

O INCIO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de O Incio (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, la contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

O Incio, 31 de octubre de 2025.- El alcalde, D. Héctor M. Corujo González.

R. 3040

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de la Tasa por el suministro de agua del Ayuntamiento de O Incio (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, la contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

O Incio, 31 de octubre de 2025.- El alcalde, D. Héctor M. Corujo González.

R. 3041

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 31 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de la Tasa de saneamiento y alcantarillado del Ayuntamiento de O Incio (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente la información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, la contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente adoptado el acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado.

O Incio, 31 de octubre de 2025.- El alcalde, D. Héctor M. Corujo González.

R. 3042

LUGO

Anuncio

Por medio del presente se hace público que la Xunta de Gobierno Local, por acuerdo núm. 9/436, de 29/10/2025, ACORDÓ:

PRIMERO: La aprobación de las “BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA SECCIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO PARA LA CONCESIÓN DE BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON TALENTO DEPORTIVO-EJERCICIO 2025”, en virtud de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DE La CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto regular para el ejercicio 2025 la concesión de bolsas de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para deportistas individuales con talento que a lo largo de la temporada 2024 habían destacado por su participación en eventos deportivos con resultados relevantes, a nivel autonómico o nacional, con el fin de apoyar la promoción, práctica y mejora del rendimiento deportivo en las respectivas modalidades, así como la valoración del esfuerzo académico, de conformidad con el dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley

9/07, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Esta convocatoria cuenta con crédito presupuestario de 26.000,00 euros, y se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48100.

TERCERA.- REQUISITOS DE Las PERSONAS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las bolsas de ayudas de la presente convocatoria las personas físicas que sean deportistas federados, de cualquier categoría dentro de las modalidades deportivas individuales.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser deportista aficionado/a, nacido/a entre 2006 y 2011, incluso (exceptuando deportistas con discapacidad para los/las que no habrá límite de edad).
- 2.- Estar federado/la en el período 2024 y mantener en la fecha de presentación de la solicitud licencia federativa oficial en la disciplina o modalidad para la que se solicita la ayuda, en un club del Ayuntamiento de Lugo. Excepcionalmente, se admitirán las solicitudes de deportistas que no estén de alta en ningún Club del Ayuntamiento de Lugo, siempre y cuando no exista deporte o nivel en la disciplina deportiva en este Ayuntamiento. **En este caso, deberá aportarse obligatoriamente una certificación de la Federación correspondiente que acredite expresamente que en el año 2024 no existió ningún Club en el Ayuntamiento de Lugo que practicara la disciplina deportiva en dicho deporte o nivel por lo que se opta a la ayuda.**
- 3.- Estar empadronado/la en el Ayuntamiento de Lugo dentro del plazo de presentación de solicitudes y como mínimo con alta en el padrón municipal desde 01 de enero de 2024.
- 4.- Tener acreditados resultados deportivos para valorar referidos a la temporada 2024. Dado que las distintas modalidades deportivas tienen un calendario de competiciones diferentes, a los efectos de la presente convocatoria, se establece como temporada el período que va desde 1 de enero de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive.
- 5.- **Carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional en vigor en el momento de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.**
- 6.- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local, así como estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 7.- No estar incurso/a en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- MÉRITOS DEPORTIVOS A VALORAR:

Para poder ser beneficiario de la bolsa regulada en esta convocatoria, se deberá acreditar mediante el correspondiente certificado de la Federación, la consecución **de un solo de los siguientes puestos o resultados deportivos individuales según la tabla de criterios que figura en la CLÁUSULA QUINTA** de estas bases, durante el ejercicio 2024 y referidos a la disciplina o modalidad deportiva para la que solicita la ayuda, y que deberá estar recogido en el calendario de la propia Federación como tal (Campeonato de España o Campeonato Gallego):

- Campeonato de España: Del 1º al 8º puesto (ambos inclusive).
- Campeonato de Galicia: Del 1º al 3º puesto (ambos inclusive).

El resultado que conste en el certificado será exclusivamente de pruebas consideradas oficialmente “Campeonato de España” o “Campeonato Gallego” (no fases, resultados parciales de pruebas combinadas, ligas, etc.) y siempre que no exista un Campeonato superior en esa categoría.

El Certificado de la Federación deberá contener **obligatoriamente** la información prevista en el apartado 2.c) de la CLÁUSULA SEXTA. A estos efectos se podrá presentar debidamente cubierto y firmado por la Federación correspondiente, el Anexo III previsto en estas bases.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE La BOLSA

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Por estar clasificado/a en el Campeonato de España, los siguientes puntos:

1º PUESTO	6 PUNTOS
2º PUESTO	5 PUNTOS

3º PUESTO	4 PUNTOS
4º PUESTO	3 PUNTOS
5º PUESTO	2,5 PUNTOS
6º PUESTO	2 PUNTOS
7º PUESTO	1,5 PUNTOS
8º PUESTO	1 PUNTO

2. Por estar clasificado/a en el Campeonato Gallego, los siguientes puntos:

1º PUESTO	3 PUNTOS
2º PUESTO	2 PUNTOS
3º PUESTO	1 PUNTO

3. Cualquier de los anteriores, siendo además deportista femenina: 0,5 puntos.

4. Cualquier de los anteriores, siendo además persona con discapacidad: 0,5 puntos.

5. Cualquier de los anteriores, y además superación del curso académico del año 2024 (**curso 2023/2024**): 0,5 puntos.

En los criterios de valoración de los apartados 1 y 2 (puntuación relativa a los Campeonatos de España y Gallego) solo se puntuará un único resultado individual.

Una vez valoradas todas las solicitudes, el valor del punto será lo resultante de dividir el total del crédito presupuestario de que disponemos para esta convocatoria (**26.000,00 €**) entre la suma total de los puntos alcanzados por todos los deportistas.

La cuantía de la ayuda individual será la resultante de multiplicar el valor punto obtenido por el puntos adjudicados a cada deportista.

El límite máximo de la ayuda individual para cada deportista no podrá superar el importe de 1.500,00 €

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes (según modelo oficial que figura en el ANEXO I) se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo o bien utilizando los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 **DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Su texto íntegro se publicará en el boletín oficial de la provincia (BOP) y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), debiendo insertarse asimismo en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Lugo (Sede electrónica <https://lugo.gal>), si bien la publicación **del extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** será la fecha que se tendrá en cuenta a los efectos de presentación de solicitudes. Dichas solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones que se señalan en el apartado 2 de esta cláusula, excepto que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, haciendo constar en este caso la fecha y dependencia o órgano ante el que se presentaron, y no podrán tener transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento a lo que correspondan. Cada deportista solo podrá presentar una única solicitud y optar a una única bolsa, independientemente del número de modalidades deportivas que practique.

2.- La persona interesada deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante es, de ser el caso, del representante legal y documento que acredite la representación (en el caso de ser menor de edad deberán aportar además copia del Libro de familia y del DNI del padre/madre/tutor legal y firmar todos los Anexos junto al solicitante).

b. En el caso de personas con discapacidad, acreditación expedida por el Organismo competente **vigente** en el momento de la presentación de la solicitud.

c. Certificación expedida por la respectiva Federación, que deberá contener **obligatoriamente** la siguiente información:

- Nombre, apellidos y DNI del deportista.
- Que lo deportista estuvo en posesión, en el año 2024 y hasta la actualidad, de licencia federativa oficial.

- Que lo deportista perteneció en el año 2024 y hasta la actualidad, a un Club del Ayuntamiento de Lugo (especificar nombre del Club). En el caso de deportistas que no estén de alta en ningún Club del Ayuntamiento de Lugo, siempre y cuando no exista disciplina deportiva en ese deporte o nivel en este Ayuntamiento, deberá acreditar expresamente la Federación que en el año 2024 no existió ningún Club en el Ayuntamiento de Lugo que practicase la disciplina deportiva de este deporte o nivel por la que se opta a la ayuda.
- En el caso de deportistas con discapacidad, que compite en la modalidad de discapacidad.
- Que el deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción en materia deportiva.
- Resultado deportivo la valorar, teniendo en cuenta los criterios y puntuaciones establecidos en la cláusula quinta de estas bases.
- Que el resultado que consta en el certificado es exclusivamente de pruebas consideradas oficialmente “Campeonato de España” o “Campeonato Gallego” (no fases, resultados parciales de pruebas combinadas, resultados de pruebas clasificatorias, ligas o cualquier otro que no sea considerado y denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA O GALLEGO, y que no existe un Campeonato superior en esa categoría.
- Datos de la persona firmante del certificado.

La estos efectos podrán presentar debidamente cubierto y firmado por la respectiva Federación, el Anexo III previsto en estas bases.

En el caso de discrepancia entre los datos que consten en el certificado de la Federación y los aportados por el solicitante en el apartado de “Datos deportivos” del Anexo I, se tendrá en cuenta el resultado que conste en el certificado de la Federación.

d. Acreditación de la superación del curso académico (año 2024; curso 2023/2024).

e. Declaración jurada de la existencia o no de otras ayudas solicitadas o concedidas por ésta o por otras Administraciones. En el caso de existir, se indicará la Entidad y cuantía (ANEXO II).

f. Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado/la o estar incurso/la en prohibición para acceder a la condición de beneficiario/la de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, de conformidad con el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. (ANEXO II).

g. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo las municipales y frente a la Seguridad Social (ANEXO II).

h. En el caso de deportistas de edad igual o superior a los 16 años, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas del último ejercicio o, en el caso de no realizar dicha declaración, certificado del nivel de renta del último ejercicio. Se podrán solicitar a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace <https://sede.agenciatributaria.gob.es/sede/procedimientoini/g306.shtml>

i. Certificado bancario actualizado del número de cuenta de la persona beneficiaria, en el que figurará lo deportista solicitante como titular.

Toda la documentación deberá presentarse en formato PDF. No se admitirán documentos en archivo de imagen (“xpg” o similar), los cuales se tendrán por “no presentados”.

La solicitud y demás Anexos a presentar figurará la disposición de los interesados en lo siguiente enlace: <https://concellodelugo.gal/gl/tramites/subvencions-para-persoas-con-talento-deportivo>. Se deberá comprobar previamente que los documentos que figuran en la página mencionada se corresponden con la anualidad para la que se convocan estas bolsas.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Presentadas las solicitudes, y si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que esta está incompleta o defectuosa, desde la unidad administrativa gestora se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, aporte los documentos preceptivos o emende la falta, con indicación de que se así no lo hiciera si le tendrá por desistida su petición, tras resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de pies a cabeza o parcial tendrá como consecuencia a no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados.

Dado el carácter competitivo del procedimiento, SE ADVIERTE EXPRESAMENTE que en ningún caso se concederá plazo para la subsanación y mejora de la documentación valorable y puntuable, **en concreto el certificado federativo, la superación del curso académico 2023/2024 y la documentación acreditativa de discapacidad en su caso;** a no acreditación de los criterios para otorgar los puntos establecidos en la

cláusula quinta "criterios de valoración y distribución de la bolsa" implicará la asignación de 0 puntos en el respectivo criterio puntuable.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las bolsas previstas en estas bases se ajustará a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones con las siguientes precisiones:

Una vez que la documentación esté completa, el órgano instructor, un/una técnico/a competente del Servicio Municipal de Deportes o, en su defecto, la Vicesecretaría, emitirá un informe propuesta acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, constituida al efecto, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: un/una funcionario/la o personal laboral de él Excmo. Ayuntamiento de Lugo que se designe para estos efectos.
- Vocales: un/una funcionario/la o personal laboral de él Excmo. Ayuntamiento de Lugo que se designe para estos efectos.
- Secretario/a: un/una funcionario/la o personal laboral de él Excmo. Ayuntamiento de Lugo que se designe para estos efectos.

Excepcionalmente, el puesto de secretaria/o y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. FECHA LÍMITE.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1 b) y 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas **BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON TALENTO DEPORTIVO-EJERCICIO 2023** se condicionan a la circunstancia de que dichas personas, a los efectos de esta subvención, acrediten su talento deportivo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base **TERCERA** mediante la entrega de la documentación exigida en las mismas, no siendo necesario por lo tanto la presentación de cuenta justificativa de gastos.

DÉCIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la/el Teniente de Alcaldesa delegada/el de Área y la/el Concejala/lo delegada/lo conforme delegación de competencias por Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 40/607, de fecha 26/07/2023, modificado por Acuerdo 1/284 de fecha 19/06/2024. La resolución, además de contener el nombre del solicitante de la bolsa o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expreso la desestimación del resto de las solicitudes.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Con carácter previo a la resolución definitiva se publicará un listado provisional de adjudicatarias/los en el tablero de anuncios del Ayuntamiento (lugo.gal/portal/tablonanuncios), concediendo un **PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES** para que las/los interesadas/los podrán realizar los alegatos que consideren oportunas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al del final del plazo para presentación de instancias. Transcurrido lo dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la obligación legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La aceptación de la ayuda concedida se entenderá efectuada si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación no renunciaron a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individualizada a los afectados, sino que será objeto de publicación en el BOP surtiendo esta los efectos de la notificación, sin perjuicio de la obligación de publicación a través de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones en su caso y en el "Portal de Transparencia y Buen Gobierno" del Ayuntamiento de Lugo (Sede electrónica <https://lugo.gal>).

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra ella los/las interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes desde la notificación, o bien alternativamente recurso contencioso-administrativo, delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados de ese el día siguiente a la referida notificación.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS BOLSAS

El pago de las bolsas se hará en un único pago previa propuesta efectuada por el concejal-delegado del área de Deportes y tras un informe del jefe de servicio de Deportes del área de Deportes, en el que se hará constar la existencia y custodia dentro de la Unidad Administrativa, de la documentación requerida a los solicitantes.

No habrá posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos la cuenta de la bolsa concedida.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES.

La renuncia a la bolsa por parte del beneficiario/la, una vez iniciado lo disfrute de esta, le deberá ser comunicada mediante lo correspondiente escrito al/a la Alcalde/Alcaldesa-Presidente/la del Ayuntamiento de Lugo. La renuncia dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y asimismo a la exigencia del juro de mora correspondiente desde el momento del pago de la bolsa hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

La adjudicación de las bolsas será igualmente revisada en caso de que se comprobara que en su concesión concurrió ocultación, falsedad de datos, o que existen incompatibilidades con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

La solicitud de las bolsas implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en estas bases.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA



Concello de Lugo

ANEXO I: SOLICITUD DE BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON TALENTO DEPORTIVO - AÑO 2025

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS:		NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
☐ Autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.			

DIRECCIÓN A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN: ☐ Notificación Telemática ☐ Notificación postal (solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada)			
DIRECCIÓN POSTAL			
AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	DIRECCIÓN NOTIFICACION TELEMÁTICA

DATOS DE La PERSONA REPRESENTANTE (en el caso de personas con discapacidad o menores de edad)

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:		AYUNTAMIENTO:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS DEPORTIVOS (referidos al año 2023):

DISCIPLINA/MODALIDAD DEPORTIVA:	
PUESTO ALCANZADO A VALORAR:	☐ 1' ☐ 2' ☐ 3' ☐ 4' ☐ 5' ☐ 6' ☐ 7' ☐ 8'
CAMPIONADO EN EL QUE OBTUVO EL PUESTO:	☐ ESPAÑA ☐ GALICIA
DEPORTISTA FEMENINA:	☐ SÍ ☐ NO
DEPORTISTA CON DIVERSIDAD FUNCIONAL:	☐ SÍ ☐ NO
SUPERACIÓN CURSO ACADÉMICO:	☐ SÍ ☐ NO

Autorizo al Ayuntamiento de Lugo, a comprobar de oficio la circunstancia de estar empadronada/o en el Ayuntamiento de Lugo. En caso de que el beneficiario de la ayuda sea menor de edad, el padre/madre/tutor que firma la solicitud es quien ostenta su guardia y custodia, y otorga consentimiento expreso para el acceso a los datos del padrón, a tenor del dispuesto en el artículo 8 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del INE y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal.

Autorizo, expresamente, al Ayuntamiento de Lugo a comprobar de las diferentes administraciones públicas o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas.

Que de resultar persona beneficiaria acepto las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Lugo, _____ de _____ de _____.

Fdo: D./Dña. _____

(firma de la persona solicitante o representante)

NOTA: verifique la documentación que deberá presentar con esta solicitud, según los modelos definidos en la convocatoria.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a. Fotocopia del DNI de la persona solicitante es, de ser el caso, del representante legal y documento que acredite la representación (en el caso de ser menor de edad deberán aportar además copia del Libro de familia y del DNI del padre/madre/tutor legal y firmar todos los Anexos junto al solicitante).
- b. En el caso de personas con discapacidad, acreditación expedida por el Organismo competente vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- c. Certificación expedida por la respectiva Federación, que deberá contener **obligatoriamente** la información prevista en la cláusula sexta, apartado 2.c). La estos efectos podrán presentar debidamente cubierto y firmado por la respectiva Federación el Anexo III previsto en estas bases.

En el caso de discrepancia entre los datos que consten en el certificado de la Federación y los aportados por el solicitante en el apartado de “Datos deportivos” del Anexo I, se tendrá en cuenta el resultado que conste en el certificado de la Federación.

- d. Acreditación de la superación del curso académico (año 2024; curso 2023/2024).
- e. Declaración jurada de la existencia o no de otras ayudas solicitadas o concedidas por ésta o por otras Administraciones. En el caso de existir, se indicará la Entidad y cuantía (ANEXO II).
- f. Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado/la o estar incurso/la en prohibición para acceder a la condición de beneficiario/la de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, de conformidad con el establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. (ANEXO II)
- g. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluyendo las municipales y frente a la Seguridad Social (ANEXO II).
- h. En el caso de deportistas de edad igual o superior a los 16 años, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas del último ejercicio o, en el caso de no realizar dicha declaración, certificado del nivel de renta del último ejercicio. Se podrán solicitar a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace <https://sede.agenciatributaria.gob.es/sede/procedimientoini/g306.shtml>
- i. Certificado bancario actualizado del número de cuenta de la persona beneficiaria, en el que figurará lo deportista solicitante como titular y con fecha de expedición actualizada.

Toda la documentación deberá presentarse en formato PDF. No se admitirán documentos en archivo de imagen (“jpg” o similar), los cuales se tendrán por “no presentados”.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitador del procedimiento instado, a los indicados fines por el Ayuntamiento de Lugo y ante quienes las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. Así como la puesta de reclamaciones ante la autoridad de control. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros excepto en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y conforme a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Lugo, domiciliado en la Plaza mayor, nº 1 27001, Lugo. Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 982 297 100
- Correo electrónico: 010@lugo.gal
- Contacto DPD: dpd.lugo@seguridadinformacion.com

FINALIDAD:

Tramitación de la solicitud instada por la/lo interesada/el.

LEGITIMACIÓN:

El tratamiento de los datos de carácter personal aportados queda legitimado por una obligación legal, de conformidad con el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y encuentra su fundamento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DESTINATARIOS:

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en dicha materia. No está prevista la comunicación de datos a terceros ajenos al Ayuntamiento ni la transferencia internacional de los mismos.

DERECHOS:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Lugo, están tratando datos personales que les alcancen, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en el cumplimiento de la legislación vigente.

En determinados casos, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Lugo dejará de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. La persona interesada tiene derecho a recibir los datos personales que facilitó al Ayuntamiento de Lugo en un formato estructurado, de uso común y lectura automatizada. Este último derecho se limitará por las siguientes excepciones:

- a. Que los datos sobre los que recae este derecho, fueran facilitados por la persona interesada.
- b. Que los datos sean tratados por el Ayuntamiento de Lugo de forma automatizada.

Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, así como el derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./Dña. _____, con DNI _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1.- Que cumpla todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria de bolsas de ayudas para deportistas individuales con talento deportivo.

2.- Que asumo todos los compromisos reflejados en la referida convocatoria.

1.- Que solicite y/o reciba subvenciones o ayudas de esta o de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, **para la misma finalidad y anualidad para la que se solicita esta ayuda**:

○ SÍ ☐ *

○ NO ☐

* Quien suscribe solicitó / recibió, hasta la fecha de presentación de esta solicitud, las siguientes subvenciones o ayudas de esta o de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, **para la misma finalidad y anualidad para la que se solicita esta ayuda**

ENTIDAD	AÑO SOLICITUD	CUANTÍA	AÑO CONCESIÓN **

** De no estar concedida en la fecha de presentación de la solicitud, se cubrirá NC ("NO CONCEDIDA").

2.- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lugo, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal fin, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo para comprobar de las diferentes Administraciones Públicas la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones.

3.- Que no se encuentra inhabilitada/o ni está incurso/o en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención.

Lugo, _____ de _____ de _____.

Fdo.: D./Dña. _____

(firma de la persona solicitante, o representante)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitador del procedimiento instado, a los indicados fines por el Ayuntamiento de Lugo y ante quienes las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. Así como la puesta de reclamaciones ante la autoridad de control. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros excepto en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos previstos en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y conforme a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales*, se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Lugo, domiciliado en la Plaza mayor, nº 1 27001, Lugo. Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 982 297 100
- Correo electrónico: 010@lugo.gal
- Contacto DPD: dpd.lugo@seguridadinformacion.com

FINALIDAD:

Tramitación de la solicitud instada por la/lo interesada/el.

LEGITIMACIÓN:

El tratamiento de los datos de carácter personal aportados queda legitimado por una obligación legal, de conformidad con el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y encuentra su fundamento en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DESTINATARIOS:

Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en dicha materia. No está prevista la comunicación de datos a terceros ajenos al Ayuntamiento ni la transferencia internacional de los mismos.

DERECHOS:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Lugo, están tratando datos personales que les alcancen, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en el cumplimiento de la legislación vigente.

En determinados casos, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Lugo dejará de tratar los datos, excepto por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. La persona interesada tiene derecho a recibir los datos personales que facilitó al Ayuntamiento de Lugo en un formato estructurado, de uso común y lectura automatizada. Este último derecho se limitará por las siguientes excepciones:

- a) Que los datos sobre los que recae este derecho, fueran facilitados por la persona interesada.
- b) Que los datos sean tratados por el Ayuntamiento de Lugo de forma automatizada.

Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, así como el derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO III: CERTIFICADO FEDERATIVO AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON TALENTO DEPORTIVO AYUNTAMIENTO DE LUGO

D./Doña. _____ con NIF núm. _____

Secretario/a de la Federación _____ con NIF núm. _____

Teléfono _____ correo electrónico _____

CERTIFICA que el/la deportista:D./D^a. _____ con DNI núm. _____

- Estuvo en posesión, en el año 2024 y hasta la actualidad, licencia federativa oficial: Sí ☐ NO ☐
- Perteneció en el año 2024 y hasta la actualidad, a un Club del Ayuntamiento de Lugo: Sí ☐ NO ☐

NOMBRE DEL CLUB:

(Excepcionalmente, se admitirán las solicitudes de deportistas que no estén de alta en ningún Club del Ayuntamiento de Lugo, siempre y cuando no exista el nivel en la disciplina deportiva en este Ayuntamiento. **En este caso, la Federación deberá acreditar expresamente que en el año 2024 no existió ningún Club en el Ayuntamiento de Lugo que practicara la disciplina deportiva en dicho nivel por lo que se opta a la ayuda).**

- Deportista femenina: Sí ☐ NO ☐
- Deportista con discapacidad: Sí ☐ NO ☐
(en caso afirmativo compite en la modalidad de discapacidad: Sí ☐ NO ☐
- Está cumpliendo sanción firme por infracción en materia deportiva: Sí ☐ NO ☐
- Que el mejor resultado individual del deportista alcanzado en cada nivel territorial en la respectiva disciplina en el año 2024 es lo que la seguir se indican:

EI RESULTADO SERÁ DE PRUEBAS CONSIDERADAS OFICIALMENTE “CAMPEONATO DE ESPAÑA” O “CAMPEONATO GALLEGO”; NO SE TERÁN EN CUENTA RESULTADOS DE FASES, RESULTADOS PARCIALES DE PRUEBAS COMBINADAS, resultados de pruebas clasificatorias LIGAS o cualquier otro que no sea considerado y denominado CAMPEONATO DE ESPAÑA O GALLEGO, Y SIEMPRE QUE NO EXISTA CAMPEONATO SUPERIOR EN LA CATEGORÍA POR LA QUE SE OPTA AL PREMIO.

	FECHA RESULTADO	DISCIPLINA DEPORTIVA	LUGAR/SED	MODALIDAD DEPORTIVA INDIVIDUAL	PUESTO ALCANZADO
CAMPEONATO ESPAÑA					
CAMPEONATO GALLEGO					

Y para que conste y a los efectos oportunos, declaro que los datos reflejados son ciertos y firmo a presente certificación con el visto bueno del presidente,

No serán válidos los certificados cubiertos o modificados a mano.

SEGUNDO: La aprobación del gasto 26.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48100, del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025.

TERCERO: Se les indica que esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso Contencioso-Administrativo**, en el plazo de DOS MESES, la contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Lugo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa) así como demás acciones legales que estime pertinentes.

Y la lo anterior, y con carácter previo podrá interponer el **recurso potestativo de reposición**, previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En el caso de interposición de este recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta del dicho recurso de reposición (art 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

El que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas.

Lugo, 31 de octubre de 2025.- El concejal delegado de Urbanismo, Deportes y Juventud (Área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y Juventud), D. Jorge Bustos Atanasio .

R. 3043

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público través del presente anuncio, el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 12/439 adoptado en la sesión celebrada el 29.10.2025 de aprobación de las bases generales, autorización del gasto y apertura de convocatoria pública, para la adjudicación de subvenciones a ONGD para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de sensibilización social en Lugo (ejercicio 2025).

Todo esto a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación insertar el contenido de la parte dispositiva de lo referido acuerdo nº 12/439 de la Xunta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que se proceda a la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en el exterior y de sensibilización social dentro del tener municipal de Lugo, todo esto de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe total de 50.000€, de los cuáles 40.000 € se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.78000 (RC58213/25) destinados a gastos de inversión de los proyectos de cooperación al desarrollo y 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900 (RC58189/25), destinados a gastos corrientes de los proyectos de sensibilización social dentro del tener municipal del Ayuntamiento de Lugo.

TERCERO.- Que se proceda a la aprobación de las correspondientes bases por las que se va a regir la convocatoria, que son del siguiente tenor literal:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGULA LA APERTURA DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROYECTOS SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN LUGO Y SUS ANEXOS (EJERCICIO ECONÓMICO 2025).-

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Estas bases regulan la adjudicación de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación en países menos adelantados y de sensibilización social dentro del tener municipal de Lugo.

Por lo tanto, quedan excluidos los agentes de cooperación diferentes de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, es decir, empresas, organizaciones empresariales, sindicatos, universidades, instituciones financieras, de ahorro, formaciones políticas y otros agentes sociales y administraciones que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o de sensibilización social.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación en materia de subvenciones la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

En materia de cooperación al desarrollo resulta de aplicación la Ley 10/2021, de 9 de marzo, reguladora de la acción exterior y de la cooperación para el desarrollo de Galicia, el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación al desarrollo, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de cooperación para el desarrollo sostenible la solidaridad global (art 35-37 cooperación descentralizada) y el RD 188/2025, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIOS REGULADORES.

La adjudicación y gestión de estas subvenciones se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) eficiencia en la asignación de efectivos y en el uso de recursos públicos.

ARTÍCULO 4.- FINALIDAD.

La finalidad de la convocatoria es financiar la realización de actuaciones que contribuyan a lo siguiente:

La) PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Financiación de proyectos que presten especial atención a la cobertura de necesidades básicas de la población de los países menos adelantados y/o al desarrollo económico local.

a.1) cobertura de necesidades básicas: proyectos de educación básica, abastecimiento de agua y saneamiento, gestión integral y gobernanza de recursos hídricos, habitabilidad básica, alimentación, servicios sociales, salud general y básica y programas/políticas sobre salud sexual y reproductiva.

a.2) infraestructura y promoción del tejido económico, concretamente proyectos de agricultura y agroindustrias, desarrollo rural, pesca y acuicultura.

Estas acciones deberán contar con permanencia o estabilidad, excluyéndose, por lo tanto, los proyectos de ayuda humanitaria dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares y los de carácter asistencial que no puedan asegurar su viabilidad cuando cese la financiación externa.

B) PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

Ejecutar acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo. Se entiende por tales las que estén dirigidas a fomentar el espíritu de solidaridad, mejoren el conocimiento e información sobre la problemática de los países menos adelantados y estimulen a la participación de la ciudadanía lucense en las tareas de cooperación internacional y desarrollo de los pueblos.

ARTÍCULO 5.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Los proyectos presentados deberán cumplir todos los siguientes requisitos según su tipología y será inadmitida a trámite la solicitud de subvención de los proyectos que no cumplan los mismos.

1. Proyectos de cooperación al desarrollo:

a) Que se trate de proyectos a desarrollar en alguno de los países considerados como prioridad geográfica en el V Plan director de la cooperación gallega para el desarrollo (2025-2026), aprobado por el Parlamento de Galicia el 15.06.2025 que reconoce como prioritarios los países siguientes:

África Subsahariana: Cabo Verde, Guinea Bissáu y Mozambique.

América central: Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú.

Caribe: República Dominicana

b) Que se trate de proyectos destinados a la cobertura de necesidades básicas y/o desarrollo económico local:

- proyectos de educación básica, abastecimiento de agua y saneamiento, gestión integral y gobernanza de recursos hídricos, habitabilidad básica, alimentación, servicios sociales, salud general y básica y programas/políticas sobre salud sexual y reproductiva.

- Infraestructura y promoción del tejido económico, concretamente proyectos de agricultura y agroindustrias, desarrollo rural, pesca y acuicultura.

c) Que incorporen las prioridades transversales de la cooperación gallega incluidas en el V Plan director de la cooperación gallega para el desarrollo (2025-2026):

- la erradicación de la pobreza multidimensional
- la igualdad de género
- la defensa de la sostenibilidad ambiental
- la lucha contra el cambio climático,
- el enfoque basado en los derechos humanos,
- el respeto por las diversidades
- la promoción de la interculturalidad,
- la equidad y la lucha contra las desigualdades,
- la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil.

d) Que den participación a la población beneficiaria desde su elaboración y diseño hasta su ejecución y evaluación, especialmente a los colectivos prioritarios recogidos en el V Plan director de la cooperación gallega.

e) Los proyectos propuestos no sustituyan la acción del Estado en la prestación de los servicios públicos.

f) Que cuenten con la participación de una contraparte local que actuará como socio de la entidad solicitante en la ejecución y gestión de los recursos.

2. Proyectos de sensibilización social:

a) Que se trate de proyectos que fomenten los valores de solidaridad, comercio justo, consumo responsable, defensa de los derechos humanos, respecto a la diversidad cultural, valores medioambientales y defensa de la equidad de género.

b) Que repercuta en un importante número de población.

c) Que fomenten la crítica de las desigualdades mundiales y favorezcan actitudes personales y colectivas solidarias con las personas más desfavorecidas.

d) Que den a conocer la realidad de los países menos adelantados y de las causas que generan la pobreza y que defiendan especialmente la situación de la infancia, mujer, juventud, pueblos indígenas, personas refugiadas y desplazadas.

e) Que fomente la participación activa de la ciudadanía o colectivos destinatarios.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria tanto de cooperación al desarrollo como de sensibilización social no podrán contener en su planteamiento ningún tipo de discriminación y/o exclusión, deberán impulsar la equidad de género y más el empoderamiento femenino, el ejercicio de derechos de las mujeres y de la infancia. Asimismo deberán respetar la idiosincrasia de la población beneficiaria y su medio ambiente.

Las ONGD beneficiarias de las subvenciones se comprometen y se obligan a no utilizar la imagen de la mujer como reclamo y/o con connotaciones de tipo sexual y a la no denigración de su imagen.

Conforme al acuerdo Plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme a lo establecido en la antedicha normativa.

ARTÍCULO 6.- ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización social las ONGD que reúnan todos los requisitos siguientes en el día de final del plazo de presentación de las

solicitudes. El incumplimiento de cualquier de estos requisitos será causa de inadmisión de la solicitud presentada previa resolución dictada al respecto:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo creado por la Xunta de Galicia, por lo menos durante 3 años antes del día de publicación de esta convocatoria.

b) Acreditar la siguiente experiencia en la ejecución de proyectos:

Cooperación al desarrollo: 3 años en el ámbito territorial de actuación para lo cual se solicita el proyecto y 5 años realizando proyectos de cooperación al desarrollo.

Sensibilización social: 3 años.

c) Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Tener entre sus fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo /sensibilización social y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, cooperación social o actividades análogas.

e) Tener justificadas en plazo y de acuerdo con las bases reguladoras de cada convocatoria las subvenciones concedidas, con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo, para el cumplimiento de fines análogos, durante los dos ejercicios económicos anteriores.

f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

g) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de las subvención de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Presentar un proyecto que sea técnicamente viable.

i) Tener sed, domicilio social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia y mantener la entidad abierta durante la ejecución del proyecto y hasta 1 año después de su finalización.

Se entenderá por delegación permanente aquella que cuente con personal de la organización y local fijo donde realicen sus actividades. No se admitirá la referencia al domicilio de una persona socia o representante de la entidad de la misma como domicilio social.

Esta circunstancia deberá ser justificada documentalmente por la entidad solicitante pudiendo el ayuntamiento realizar de oficio las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de este requisito.

La delegación permanente asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometerá al mantenimiento de la documentación, a la contabilidad y cogestión del proyecto.

j) Que en los proyectos de cooperación al desarrollo se identifiquen las contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material del proyecto y en la gestión de los recursos, contando expresamente su compromiso en el proyecto.

ARTÍCULO 7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Esta convocatoria está dotada con un presupuesto total de 50.000€, de los cuáles 40.000 € se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.78000 (RC 58213) destinados a gastos de inversión de los proyectos de cooperación y 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900 (RC58189) con destino a gastos corrientes de los proyectos de sensibilización social.

Ambas dos aplicaciones presupuestarias pertenecen al presupuesto municipal del ejercicio económico del año 2025.

ARTÍCULO 8.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las organizaciones no gubernamentales presentarán la solicitud en el modelo del **ANEXO I**, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 a)del mismo texto legal. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE **DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS.

El texto íntegro de las bases generales y el extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los tener previstos en la Ley general de subvenciones artículos 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en el tablero electrónico y en el portal de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se menciona, excepto que ya había estado en poder del Ayuntamiento de Lugo por haberla presentado en anteriores convocatorias y esté en vigor. Esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud junto con la identificación del procedimiento en el que conste la documentación.

1) Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud y documento acreditativo de la representación que posee en la entidad solicitante.

2) Copia del código de identificación fiscal de la entidad.

3) Copia de los estatutos de la entidad donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro de la entidad y que dentro de los fines institucionales tiene la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo / sensibilización social, fomento de la solidaridad entre los pueblos, cooperación social o actividades análogas.

4) Inscripción en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de la Xunta de Galicia, en la misma deberá figurar el año de inscripción.

5) Documentación justificativa de tener sed, domicilio social o delegación permanente en la comunidad autónoma de Galicia. Se admitirá los estatutos de la entidad, certificado de domicilio social o cualquier otro documento oficial válido para justificar esta circunstancia.

6) Declaración responsable, según el modelo que figura en el **ANEXO II** de estas bases, acreditativa de:

- Las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.

- La actividad, proyecto o programa para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto presentado en esta convocatoria.

- No estar inhabilitada o incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ley 4/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

- En los supuestos en los que, tras la tramitación de la solicitud, resulte que el importe de la subvención propuesta exceda de 3.000 €, de conformidad con el artículo 22 y 24 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el momento en que se justifique la subvención se deberá presentar certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de estar al día en las obligaciones tributarias y sociales.

- La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para solicitar la certificación de no deudas con el Ayuntamiento de Lugo.

- El personal que desarrolla sus funciones en la entidad solicitante no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

7) Proyecto concreto de actuación que se formulará de acuerdo con el estipulado en las bases **ANEXO III**.

8) Declaración en la que conste el compromiso de aportar el 10% del gasto total presupuestado que deberá financiarse exclusivamente por la ONGD solicitante, la contraparte local, y/o las personas beneficiarias del proyecto.

9) Certificación bancaria acreditativa del número de cuenta donde se desea que se ingrese el importe de la subvención.

10) Certificación acreditativa:

- Del número de socios y socias en Galicia.

- Compromiso de mantener la sede abierta en Galicia al menos 1 año después de la finalización del proyecto.

11) Carta de compromiso de participación en el proyecto de cooperación al desarrollo de la contraparte local firmada por la persona que desempeñe la representación legal de la entidad. Esta carta de compromiso deberá estar firmada en una fecha posterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

12) Cualquier otra documentación que se considere precisa por la entidad solicitante.

La documentación deberá estar en cualquier de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, si la documentación correspondiente a la contraparte local figura en un idioma distinto deberá aportar su traducción. Esta exigencia también será aplicable a la documentación que se presente en la justificación de la subvención.

El órgano gestor del expediente podrá requerir de la entidad solicitante, cuanta documentación e información complementaria estimen necesarias para la adecuada valoración y resolución del expediente.

ARTÍCULO 9.- SUBSANACIÓN DE La SOLICITUD.

Si la solicitud presentada por la entidad interesada no reúne los requisitos establecidos en estas bases y/o no aporta la documentación indicada o está incompleta y/o tiene algún defecto, se le requerirá para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles la aporte, complete y/o emende las deficiencias observadas, indicándole que, si no lo hiciera, si le tendrá por desistido de su solicitud, después de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 10.- COMPATIBILIDAD DE SOLICITUDES.

Las entidades solicitantes podrán presentar proyectos para ambas dos convocatorias, cooperación al desarrollo y sensibilización social, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos para cada una de ellas. En este supuesto será obligatorio presentar una solicitud para cada una de ellas.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones, en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia concordantes con los 23,24,25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes especificaciones:

1.- Órgano instructor:

a) Composición:

Estará integrado por una persona técnica adscrita a los servicios sociales municipales.

Funciones:

- Comprobar que las entidades solicitantes y los proyectos presentados reúnen todos los requisitos recogidos en estas bases y de ser el caso, notificará los correspondientes requerimientos de subsanación de deficiencias.
- Solicitar cuantos informes considere oportunos para la tramitación del expediente tanto a las ONG solicitantes como la entidad colaboradora, de ser el caso.
- Presentar una propuesta de evaluación no vinculante en la que se recogerá la propuesta de puntuación de cada una de las solicitudes, propuesta de subvención que corresponda conforme a las bases o propuesta de desestimación o no admisión.
- Comunicar a las ONGD solicitantes el día y la hora de celebración de la reunión de la Comisión de Evaluación de Actividades de Desarrollo para su asistencia y participación en la defensa de los proyectos presentados, si así lo consideran oportuno.

2.- Comisión de Evaluación de Actividades de Desarrollo:

a) Composición:

PRESIDENTE/A:

Jefe de servicio de servicios sociales o persona que la sustituya.

VOCALES:

Un/Una técnico/a del Servicio de Servicios Sociales o personal que lo/a sustituya.

Un/una técnico/a del Servicio de Intervención.

SECRETARIA:

Un/ha funcionario/la municipal que actuará, con voz y sin voto y que levantará acta de la reunión de la comisión evaluadora.

b) Funciones:

- Conocer el informe de evaluación no vinculante elaborado por el órgano instructor o por la entidad colaboradora, los proyectos evaluados, las incidencias en las evaluaciones, las puntuaciones y las cuantías de las subvenciones propuestas.
- Requerir, si fuera necesario, documentación y/o informes complementarios. Podrá solicitarle, de ser el caso, a la Coordinadora Gallega de ONGD un informe previo de asesoramiento de carácter no vinculante y a las ONGD solicitantes les podrá solicitar las aclaraciones que estime precisas.

– La evaluación de las solicitudes, realizando el estudio, seguimiento y evaluación de los proyectos presentados aplicando los criterios recogidos en el artículo 13 de estas bases.

El/A secretario/a de la Comisión Evaluadora levantará acta de la reunión que incluirá una propuesta de evaluación no vinculante. En el supuesto de empate en la votación el/a presidente/la tendrá voto dirimente.

3.- Posteriormente, el órgano instructor elaborará la correspondiente propuesta de resolución que le será remitida al órgano correspondiente a los efectos de aprobación del gasto y adjudicación de la subvención que será la teniente de alcalde delegada de la Área de Cohesión Social, según el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local núm. 40/607, del 26.07.2023 y el Decreto 2730/2025 del 20.03.2025.

4.- Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis **meses**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Transcurrido el plazo sin que se adopte resolución expresa se podrá entender desestimada por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo.

5.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicará la adjudicación de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y segundo lo dispuesto en el Título II de la Ley 19/2016, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

ARTÍCULO 12.- REFORMULACIÓN.

No se admitirá la reformulación de los proyectos para el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

ARTÍCULO 13.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para la evaluación de las solicitudes, se distinguirá entre proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de sensibilización social. La puntuación máxima otorgable a los proyectos de cooperación al desarrollo es de 40 puntos y la puntuación máxima otorgable a los proyectos de sensibilización social es de 25 puntos.

Será condición indispensable para obtener subvención alcanzar o superar el 60% de la puntuación máxima exigida para cada uno de los proyectos en la fase de evaluación de los proyectos. Para los proyectos de cooperación será 24 puntos y para los proyectos de sensibilización social será 15 puntos

Independientemente del anterior, aquellos proyectos que la Comisión de Evaluación de Actividades de Desarrollo considere que son de imposible ejecución serán rechazados por no ser técnicamente viables.

La evaluación se regirá por los criterios relacionados a continuación y cada uno de los aspectos siguientes será puntuado con el rango de puntuación que se indica siendo la puntuación final de cada proyecto el resultado de la suma total de cada uno de los párrafos objeto de baremación. No serán puntuables aquellos criterios que constituyan un requisito exigido para participar en la convocatoria y tampoco aquellos que no estén debidamente justificados. En ningún caso se concederá plazo se para la mejora de documentación justificativa de criterios puntuables.

1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE Los PROYECTOS DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO. TOTAL PUNTOS: 40

la) Experiencia de la ONG solicitante (de 0 a 15).

Criterio	Puntos
Aportación financiera de la ONGD y/o de la contraparte local al proyecto que garantice su ejecución con independencia de la financiación externa. Solo se puntuarán las aportaciones que sean superiores al 15% del presupuesto presentado.	Hasta 5
Presencia de la entidad en el Ayuntamiento de Lugo con la localización de una sede permanente. (Si cuenta con sede obtendrá 3 puntos, en caso contrario 0 puntos)	Hasta 3
Experiencia en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Número de proyectos realizados en los últimos 5 años	Hasta 3
Experiencia en la zona/ país en la que se va a desarrollar el proyecto. Número de proyectos realizados en los últimos 3 años.	Hasta 4

b) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades de los ámbitos estratégicos de la cooperación gallega. (de 0 a 5).

Criterio	Puntos
Proyectos que se enmarquen en los ámbitos estratégicos (AE) de la cooperación gallega establecidos en el V Plan director de la cooperación gallega (2025-2026): derechos sociales básicos, agricultura, pesca y acuicultura sostenible, equidad de género con enfoque feminista, interseccional y de diversidad, defensa de los derechos humanos y lucha contra el cambio climático. En este criterio se tendrá en cuenta el número de ámbitos a que atiende el proyecto	Hasta 5

c) Garantías de viabilidad y coherencia interna del proyecto (de 0 a 10)

Criterio	Puntos
Que ofrezcan garantías de viabilidad y sostenibilidad técnica, económica y social, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local en el país beneficiario para cumplir los objetivos previstos. Se valorará la aportación local financiera y/o en especie al proyecto	Hasta 5
Claridad y rigor en la presentación y redacción del proyecto: se valorará la claridad, coherencia y detalle del documento presentado. Riguroso detalle presupuestario.	Hasta 5

d) Participación de la población destinataria (0 a 10)

Criterio	Puntos
Que se lleven a cabo con la participación directa de las personas beneficiarias en su elaboración, desarrollo y ejecución. La población beneficiaria debe estar claramente definida (identificada, cuantificada y caracterizada), estableciendo además los criterios utilizados para su selección y el grado de participación en ella en las fases del proyecto para la apropiación del proyecto	Hasta 5
Que se trate de proyectos que contemplen formas de organización social (cooperativas, asociaciones u otras fórmulas de participación activa de la población beneficiaria) y/o la formación de las personas destinatarias	Hasta 5

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE Los PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL. TOTAL PUNTOS: 15

la) Experiencia de la ONG solicitante (0 a 10).

Criterio	Puntos
Experiencia en el ámbito de la sensibilización social. Número de proyectos realizados en los últimos 5 años	Hasta 2
Experiencia en el ámbito de la sensibilización dentro del tener municipal de Lugo. Número de proyectos realizados en los últimos 3 años	Hasta 3
Presencia de la entidad en el Ayuntamiento de Lugo con la localización de una sede permanente se cuenta con sede obtendrá 3 puntos, en caso contrario 0 puntos	Hasta 3
Aportación financiera de la ONG al proyecto presentado. Solo se puntuarán las aportaciones que sean superiores al 10% del presupuesto presentado.	Hasta 2

b) Sostenibilidad de la intervención (0 a 10).

Criterio	Puntos
Que contemple la capacidad de integrar en las distintas áreas y recursos institucionales (educación, salud, servicios sociales) medidas de carácter permanente relativas a la educación para el desarrollo.	Hasta 5
Que estén dirigidos a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones ciudadanos, colectivos profesionales, educadores...)	Hasta 5

c) Coherencia interna del proyecto (0 a 5).

Criterio	Puntos
Claridad y rigor en la presentación y redacción del proyecto. Riguroso detalle presupuestario y coherencia de él con los objetivos del proyecto	Hasta 5

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los proyectos que, reuniendo los requisitos, igualen o superen la puntuación exigida para la obtención de subvención, se calculará el **VALOR PUNTO**. Para esto, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se prorrateará el importe total la repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las acciones subvencionadas.

La cuantía a otorgar a cada proyecto será la resultante de multiplicar el valor punto por el número de puntos obtenidos por estos, si la cantidad resultante de esta operación fuera superior a la subvención solicitada y subvencionable, se le concederá esta última. El importe sobrante se distribuirá con idéntico criterio realizando una única vez lo prorrateo.

La cuantía máxima de las subvenciones concedidas no superará en ningún caso el 90% del coste de la actuación proyectada por la entidad solicitante debiendo constar, en la solicitud, el compromiso de aportar el 10% del presupuesto presentado. En todo caso, la cuantía máxima la otorgar a cada proyecto de sensibilización será de 3.000 €.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los tener establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

ARTÍCULO 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los siguientes plazos para cada uno de los proyectos:

- Proyectos de sensibilización: desde el 01/01/2025 hasta el 30/06/2026.
- Proyectos de cooperación al desarrollo: desde el 01/01/2025 hasta el 30/09/2026.

A los efectos de esta convocatoria, hay que distinguir entre los gastos subvencionables en los proyectos de cooperación al desarrollo y los gastos subvencionables en los proyectos de sensibilización social.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES DE Los PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: GASTOS DE INVERSIÓN.

Serán gastos subvencionables los gastos de inversión que a continuación se mencionan:

- **Los estudios técnicos** directamente relacionados con el anteproyecto o proyecto técnico-económico de la acción. El importe máximo subvencionable en este concepto no podrá ser superior al 5% del total del proyecto.
- **Los de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras o inversión.** En el referente a los gastos de alojamiento y desplazamiento deberá identificarse las personas usuarias, motivo, lugar y vinculación con la actividad o programa subvencionado.
- **Los de adquisición de bienes y equipamientos inventariables** tales como terrenos, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, herramienta, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte. También se incluyen los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento: gastos de explanación y derrumbamiento, transporte, derechos arancelarios, seguros, montaje y similares.

B) GASTOS SUBVENCIONABLES DE Los PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN: GASTOS CORRIENTES.

1- Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2- Serán admitidos como gastos subvencionables los derivados del proyecto o actividad concreta de acuerdo con la documentación aportada, como son las nóminas, seguridad social, desplazamientos acreditados mediante factura, alojamientos, mantenimiento, gastos de publicidad, gastos de suministro y cualquier otro gasto relacionado con el objeto de la subvención.

Los costes indirectos deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realice el programa subvencionado. Los costes indirectos no podrán exceder del 7% del total del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

Las facturas que se aporten a los efectos de justificar el importe de la subvención concedida y referentes a gastos de combustible o teléfono deberán ser identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. En el supuesto de combustible deberá presentarse la documentación que permita la

identificación del vehículo así como su titularidad por la asociación o entidad beneficiaria, la vinculación con la actividad subvencionada y la aplicación, íntegra o parcial, del gasto a la actividad o programa subvencionado.

Los gastos de combustible en ningún caso podrán superar el importe total de 300 €.

En el referente a los gastos de alojamiento y desplazamiento deberá identificarse personas usuarias, motivo, lugar y vinculación con la actividad o programa subvencionado.

La entidad beneficiaria no podrá justificar el importe de la subvención concedida mediante justificantes de tasas municipales (agua) o cualquier otro tributo.

La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar. En el caso de tener concedidas subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad la entidad beneficiaria deberá justificar como mínimo un importe igual o superior a la totalidad de las ayudas concedidas, además del 10% que deberá asumir con medios propios la entidad beneficiaria.

3- No serán subvencionables:

- Los gastos de bebidas alcohólicas o cualquier otro producto que sea perjudicial para la salud.
- Los gastos de inversión, tales como adquisición, construcción y reforma de bienes inventariables.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de degustación gastronómica de cualquier tipo. En todo caso tendrá esta consideración la organización de comidas, catering o cenas.
- Los impuestos y tasas municipales.
- En todo caso no serán subvencionables los gastos en los que no se justifique adecuadamente la vinculación directa con la actividad o proyecto subvencionable.

ARTÍCULO 14.- PLAZO DE REALIZACIÓN.

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización. En los proyectos iniciados los comprobantes de gasto que en su momento se presenten deberán corresponder con el año de la convocatoria.

En los proyectos de cooperación al desarrollo que no estén iniciados deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción del acuerdo de adjudicación de la correspondiente subvención.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDADES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste de la actividad.

El 10% del gasto total de los proyectos de cooperación al desarrollo deberá ser financiado exclusivamente por la entidad, contraparte local y/o los/las personas beneficiarias del proyecto y el 10% de los proyectos de sensibilización deberá financiarse en exclusiva por la entidad beneficiaria.

En el caso de existir sobrefinanciamento, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO.

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido del proyecto siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas y se cumplan de manera acumulativa los siguientes requisitos:

1. No habían podido tenerse en cuenta en el momento de la presentación del proyecto.
2. Respeten su contenido esencial aunque alteren su realización en algún aspecto.
3. Si presenten inmediatamente después de producidas y conocidas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Lugo para cualquier modificación del proyecto. No se admitirán modificaciones sustanciales de él, entendiéndose por tales aquellas que afecten a los objetivos, resultados, población beneficiaria, localización territorial y socio local.

Tampoco será autorizada una modificación del proyecto que precise realizar una nueva evaluación de él o suponga una variación en el presupuesto inicialmente presentado, por la posible afectación a derechos reconocidos de terceros.

ARTÍCULO 17.- ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN.

La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada automáticamente si en el plazo de cinco **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación, no renunciaron a ella expresamente mediante escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Lugo.

ARTÍCULO 18.- PAGO ANTICIPADO.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, en atención a la coherencia con el objeto y finalidad de las subvenciones se realizará un pago anticipado del 50% del importe de la subvención sin necesidad de garantía previa, tanto para los proyectos de cooperación al desarrollo como para los proyectos de sensibilización social.

Este pago deberá solicitarse a través del modelo oficial ANEXO IV dentro del plazo de presentación de solicitudes. La unidad gestora tramitará el pago anticipado tras la notificación de la adjudicación de la resolución y verificado que la persona beneficiaria no presentó renuncia expresa a la misma.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando, fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o fueran declarados en concurso, excepto que en este había adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a seguridad social o bien sea deudor por resolución de origen de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará la documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los juros de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente toda la documentación justificativa exigida y tras los correspondientes trámites oportunos.

ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Las entidades beneficiarias deberán justificar con facturas originales el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Lugo, más el 10% del gasto del presupuesto presentado en su día que deberá ser asumido por la entidad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 la)del mismo texto legal.

a) **Memoria de actuación** justificativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, deberá contener un contenido amplio que permita la verificación de la realización de la totalidad de la acción subvencionada. Esta memoria deberá hacer expresa mención de las actividades realizadas, los resultados obtenidos con estas, evaluación de los objetivos alcanzados y estado actual del proyecto.

Deberá ir acompañada necesariamente de actas o publicaciones, reportajes gráficos o similares de general difusión (folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc.), que se editaran o publicaran en relación con la acción subvencionada, en los cuales deberá constar el después del Ayuntamiento de Lugo como entidad financiadora del proyecto.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las acciones desarrolladas que deberá contener la certificación acreditativa de la relación de todos los gastos e inversiones de la actividad con identificación del/a acreedor/la y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago así como relación de otros ingresos y subvenciones que había financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y origen. En el caso de existir desviaciones económicas entre el presupuesto inicialmente presentado, presupuestado y evaluado y presupuesto realmente ejecutado, se deberá aportar un informe justificativo de las dichas desviaciones.

c) **Certificación acreditativa de los siguientes aspectos:**

c1- Relación de todos los gastos e inversiones realizadas en la actividad y/o proyecto segundo el siguiente detalle:

Núm. orden	Núm. factura	Fecha de emisión	Concepto	Acreedor/a	Importe	Fecha pago	Tipo de cambio

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

- Importe del presupuesto presentado en su día: €
- Importe del presupuesto realmente ejecutado: €

☐ Sí existe la desviación de €.

☐ NO existe una desviación ninguna.

En caso afirmativo informe justificativo de las desviaciones.

–

–

c2- Relación de las facturas presentadas en el Ayuntamiento de Lugo para justificar la subvención, segundo lo siguiente detalle:

Núm. orden	Núm. factura	Fecha de emisión	Concepto	Acreedor/a	Importe	Fecha pago	Tipo de cambio

TOTAL

c3- Relación de facturas presentadas en el Ayuntamiento de Lugo para justificar el 10% del gasto del proyecto presentado y presupuestado en su día, segundo lo siguiente detalle:

Núm. orden	Núm. factura	Fecha de emisión	Concepto	Acreedor/a	Importe	Fecha pago	Tipo de cambio

TOTAL

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y RD 1619/212, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios desglosados. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

- Justificante del banco del orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo de la transferencia realizada, sellada por la entidad financiera.
- Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.
- Excepcionalmente, para importes inferiores la 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde conste la expresión: “recibí en efectivo”, el nombre, DNI, firma y sello del cobrador; la identificación de la factura correspondiente y su fecha de pago. Se admitirán los “comprobantes de caja” para importes inferiores la 50 euros.
- Documento justificativo del pago con tarjeta, que deberá ser de débito y figurar obligatoriamente a nombre de la entidad.
- El pago de los gastos de la Seguridad Social se justificará con el recibo de la Liquidación de Cotizaciones TC1 con el sello de caja y certificación mecánica o bien del comprobante bancario que acredite lo dicho pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifican con el modelo 111 con el sello de la caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá aportar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF.

En el pago de facturas por importes superiores la 1.000 euros, únicamente se aceptarán los pagos realizados a través de transferencia bancaria.

En el supuesto de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental del perceptor de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En caso de que estas cantidades superen los 300 euros deberán justificar el cumplimiento de la normativa tributaria.

e) **Declaración responsable** según modelo que figura en el **ANEXO V** de estas bases acreditativa de los siguientes aspectos:

- Las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Que la realización de la acción para la que se concede la subvención se efectuó en los tener establecidos en el proyecto presentado, presupuestado y evaluado, en su día.
- Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
 - No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
 - No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

Si el proyecto no se llevara a cabo o se modificara sustancialmente sin la autorización municipal o no se justificara en la forma señalada en estas bases, se iniciará expediente de anulación del compromiso así como el reintegro de las cuantías percibidas.

A esta cuantía habrá que añadirle los intereses de demora que reglamentariamente procedan y que se liquidarán calculados desde la fecha de pago hasta la de reintegro.

El incumplimiento de lo estipulado en estas bases determinará la inhabilitación para la percepción de nuevas ayudas y/o subvenciones durante el ejercicio económico siguiente, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE Las ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Las mayores, las entidades beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de lo siguiente:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., de las actividades de sensibilización social que se realicen en el Ayuntamiento de Lugo deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de las actividades que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos, se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en carteles, dípticos, folletos y cualquier tipo de actividad de difusión o publicidad.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo con suficiente antelación la realización de las actividades de sensibilización social para su conocimiento y, de ser el caso, para la participación de responsables municipales.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 21.- FECHA LÍMITE PARA JUSTIFICAR.

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será **el 30 de junio de 2026** en el referente a los proyectos de sensibilización **y el 30 de septiembre de 2026** en el referente a los proyectos de cooperación.

Transcurrido este plazo se pueden dar dos supuestos:

- a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos exigidos. De esta circunstancia se le dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se le concederá un plazo de diez días para su enmienda, rectificación o el que proceda en el supuesto concreto.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones así como el procedimiento sancionador será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las infracciones en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias, que consistirán en una merma proporcional que se aplicará sobre la cantidad no justificada y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso concreto.

ANEXOS: I, II , III, IV y V

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

 Concello de Lugo				
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL (EJERCICIO ECONÓMICO 2025)				
DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE y APELLIDOS:			NIF/NIE:	
DIRECCIÓN:			AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
☐ Autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.				
DIRECCIÓN A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
DIRECCIÓN:				
AYUNTAMIENTO:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD				
NOMBRE:			N.º REGISTRO DE La ONG:	
DIRECCIÓN SOCIAL:			AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
CARGO DE La PERSONA SOLICITANTE:				
SOLICITA:				
La CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE _____.				
PARA La REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE:				
☐ COOPERACIÓN ☐ SENSIBILIZACIÓN				
De optar a las dos convocatorias deberá cumplimentar una solicitud para cada proyecto.				
TÍTULO:				

- Acepto el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada así como las condiciones y obligaciones establecidas en las bases que rigen la convocatoria de la subvención del ejercicio 2025.
- Me comprometo a aportar el 10% del gasto total presupuestado con cargo a la ONG solicitante, la contraparte local, y /o las personas beneficiarias.
- Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo a comprobar de las diferentes administraciones públicas o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas.

Lugo, de de

LA PERSONA SOLICITANTE

(DNI de la persona solicitante y sello de la asociación/entidad)

NOTA: verifique la documentación que debe aportar junto con esta solicitud, segundo lo definido en la convocatoria

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- ☐ Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- ☐ Copia del documento acreditativo de la representación que tiene la persona solicitante en la entidad o asociación.
- ☐ Fotocopia del NIF /CIF de la asociación, fundación o entidad que representa.
- ☐ Documentación acreditativa de tener sede en Galicia.
- ☐ Copia completa de los estatutos o documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad.
- ☐ Acreditación de inscripción en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo.
- ☐ Declaración responsable de no estar inhabilitado/la o incurso/la en prohibición (ANEXO II).
- ☐ Proyecto subvencionado (ANEXO III).
- ☐ Certificación de los datos bancarios.
- ☐ Certificación acreditativa:
 - Del número de socias y socios en Galicia.
 - Compromiso de mantener abierta la sede en Galicia durante por lo menos un año desde la finalización del proyecto.
- ☐ Carta de compromiso de participación en el proyecto por parte de la contraparte local, firmada por la persona que posea la representación legal de la entidad.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D /D.^a _____,
proveído/la del NIF n.º _____, en calidad de (persona que ejerce la presidencia o
secretaría) de la ONG _____,
con dirección social en _____
de Lugo, y con CIF n.º _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE.

1.- Esta entidad (sí o no) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

☐ Sí *

☐ NO

*A día de hoy y referidas al ejercicio económico de 2025, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

2.- La acción, proyecto, objetivo o programa para lo cual se solicita subvención se va a efectuar en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En el momento de justificar la subvención, esta declaración responsable será sustituida por la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a las administraciones antes relacionadas.

4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, ____ de _____ de 2025

(DNI, firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

ANEXO III

- PROYECTO PARA La COOPERACIÓN AI DESARROLLO (SÍ/NO).
- PROYECTO PARA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL (SÍ/NO)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO _____

La.- DATOS DE La ONG SOLICITANTE:

- 1.- Denominación.
- 2.- CIF.
- 3.- Dirección de la sede o delegación en Lugo, código postal, teléfono, fax y e-mails.
- 4.- Año de constitución de la ONG.
- 5.- N.º de socias y socios en: España Galicia Lugo
- 6.- Cuotas recaudadas en el Ayuntamiento de Lugo (determinar la cuantía económica).
- 7.- Área de actuación.
- 8.- Nombre y apellidos de la persona representante legal.
- 9.- Nombre y apellidos de la persona de contacto.

B.- DATOS DE La ONG CONTRAPARTE (solo en los proyectos de cooperación):

- 1.- Nombre de la persona responsable del proyecto _____
- 2.- Cargo: _____
- 3.-Entidad: _____
- 4.- Dirección: _____
- 5.- Teléfono: _____
- 6.- ¿Se mantuvieron colaboraciones previas con ella?
☐ SÍ
☐ NO
- 7.- Breve descripción:
- 8.- Otros datos de interés:

C.- EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE La COOPERACIÓN:

- Identificación de los proyectos en los que participa o participó en los últimos 5 años.
- Identificación de los proyectos en los que participa o participó en los últimos 3 años referidos al ámbito territorial de ejecución del proyecto.

D.- EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE La SENSIBILIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LUGO.

- Identificación de los proyectos en los que participa o participó en los últimos 5 años con indicación del lugar de desarrollo.
- Identificación de los proyectos en los que participa o participó en los últimos 3 años dentro del tener municipal de Lugo.

Y.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO**- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

- 1.- Título.
- 2.- Localización geográfica.
- 3.- Población destinataria- beneficiaria.
- 4.- Área/s de actuación (salud, servicios sociales, autoabastecimiento, vivienda...)
- 5.- Breve descripción general del proyecto.
- 6.- Duración del proyecto (fecha de inicio y de finalización y, en su caso, fases de ejecución).

- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN:

- 1.- Antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto (descripción del contorno jurídico y factores sociales y de desarrollo)
- 2.- Participación de las personas beneficiarias: criterios de selección y procedimiento de participación (solo en los casos de proyectos de cooperación).
- 3.- Participación de la mujer.
- 4.- Es parte de un plan o programa más global? En caso afirmativo, breve descripción general de este.

- EJECUCIÓN:

- 1.- Recursos técnicos y materias de que se dispone.
- 2.- Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.
- 3.- Seguimiento y evaluación (acciones de seguimiento previstas, indicadores de resultados e instrumentos de evaluación).
- 4.- Medidas de difusión (soportes escritos y/o audiovisuales que se aportan para la realización de la actividad).

- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS:

- 1.- Objetivos a corto plazo
- 2.- Objetivos a largo plazo
- 3.- Resultados esperados y distribución temporal si los hubiera.
- 4.- Impacto social y ambiental de la acción.
- 5.- Otros datos de interés a los efectos de facilitar la evaluación de los proyectos.

- VIABILIDAD:

- 1.- Viabilidad técnica (ejecución, gestión y funcionamiento, así como continuidad una vez finalizada la ayuda externa).
- 2.- Viabilidad económica (financiación de los gastos de gestión y funcionamiento una vez finalizada la ayuda económica externa).
- 3.- Viabilidad sociocultural (medidas previstas para garantizar la aceptación e implantación a largo plazo de los resultados de la acción).
- 4.- Actitud de las distintas autoridades locales ante el proyecto.

F: DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA La SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

- 1.- Título.
- 2.- Personas destinatarias.
- 3.- Antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto.
- 4.- Breve descripción general del proyecto.
- 5.- Fecha de inicio y de finalización.
- 6.- Objetivos y resultados esperados.
- 7.- Recursos técnicos y materias de que se dispone.
- 8.- Recursos humanos de que se dispone.
- 9.- Seguimiento y evaluación (acciones de seguimiento previstas, indicadores de resultados e instrumentos de evaluación).
- 10.- Medidas de difusión (soportes escritos y/o audiovisuales que se aportan para la realización de la actividad)
- 11.- Otros datos de interés a los efectos de facilitar la evaluación de los proyectos.

G.- PRESUPUESTO GLOBAL DETALLADO SEGÚN EI MODELO:

Se hace constar que, a los efectos de esta convocatoria, si consideran gastos subvencionables:

- Los de inversión en los proyectos de cooperación al desarrollo.
- Los corrientes en los proyectos de sensibilización social

GASTOS CORRIENTES	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL EUROS
Gastos de personal		
Arrendamiento		
Gastos de viajes, desplazamientos...		
Suministros		
Publicidad...		
Gastos de gestión		
Otros		
TOTAL		

GASTOS DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL EUROS
Adquisición/construcción de inmuebles		
Estudios, proyectos.		
Obras		
Equipamiento		
TOTAL		

1.- Identificación del importe solicitado.

2.- Plan de financiación prevista. Identificación de las aportaciones de la contraparte local, ONG solicitante y otras entidades públicas y privadas.

Lugo, _____ de _____ de 2025

(DNI, firma y sello de la entidad)

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUBVENCIÓN DENTRO DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y/O SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

D./D.^a _____
en nombre y presentación de la ONGD _____

EXPONGO

Que la entidad que represento presentó solicitud de subvención dentro de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y/o sensibilización social.

SOLICITO el abono del anticipo la cuenta del 50% del importe total adjudicado y declaro responsablemente, lo siguiente:

1 No solicité la declaración de concurso voluntario ni fui declarado insolvente en procedimiento ningún, ni en concurso, (excepto que en este había adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso).

2. No soy deudor por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tengo pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada una resolución de reintegro de ayuda pública.

Lugo, a de de 2025

Fdo:

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D./D.ª _____,
proveído/la del NIF n.º _____, en calidad de persona que ejerce la presidencia o secretaría
de la ONG _____,
con dirección social en _____
de Lugo y con CIF n.º _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

1.- Esta entidad (Sí o NO) recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

☐ Sí *

☐ NO

*A día _____ de hoy esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

2.- La actividad, proyecto, objetivo, programa para lo cual se concedió subvención se efectuó en los tener establecidos en el proyecto de la actividad o programa que se presentó en su día.

3.- Esta entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente, tal y como se demuestra en las certificaciones emitidas por las administraciones públicas anteriormente mencionadas, y que se aportan junto con este documento.

4.- Las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas (en los porcentajes correspondientes al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Lugo y al 10% del gasto del proyecto presupuestado y presentado en su día) como justificación de otra subvención pública o privada.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, _____ de _____ de 2025

(DNI, firma y sello de la entidad)

Fdo.: _____

CUARTO.- Que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS, y del texto íntegro de este en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP); en el Tablero de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Lugo .

QUINTO.- Contra la dicha resolución cabrá la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

No obstante lo anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Xunta de Gobierno Local y en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación del dicho recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015).

Lugo, 4 de noviembre de 2025.- La teniente de alcalde delegada de la Área de Cohesión Social, D.ª Olga López Racamonde.

R. 3067

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público través del presente anuncio, el contenido del acuerdo de la Xunta de Gobierno Local nº **10/437** adoptado en la sesión celebrada el 29.10.2025 de aprobación de las bases generales, autorización del gasto y apertura de convocatoria pública, para la adjudicación de subvenciones individuales para desplazamiento en taxi adaptado de personas con discapacidad física y movilidad reducida reconocida. (ejercicio económico 2025)

Todo esto a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación insertar el contenido de la parte dispositiva de lo referido acuerdo nº **10/437** de la Xunta de Gobierno Local :

PRIMERO.- Que se proceda a la convocatoria pública, para el ejercicio 2025, de las subvenciones individuales para el desplazamiento en taxi adaptado de personas con discapacidad física y movilidad reducida reconocida de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 5.000 € a que asciende el importe total de las subvenciones que los servicios sociales otorgarán a esta finalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900. RC58187.

TERCERO.- Que se proceda a la aprobación de las correspondientes bases por las que se va a regir la convocatoria, que son de lo siguiente tenor literal:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA DESPLAZAMIENTO EN TAXI ADAPTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD REDUCIDA RECONOCIDA. (EJERCICIO ECONÓMICO 2025).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio económico de 2025 la adjudicación de subvenciones individuales para desplazamiento en taxi adaptado de personas con discapacidad física y movilidad reducida reconocida que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

Para el no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las Bases de ejecución del presupuesto, el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Segunda. Personas beneficiarias. Requisitos.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, la mayores, todos los siguientes que deberán cumplirse en la fecha de final de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

1. Tener cumplida una edad mínima de 4 años.
2. Estar empadronado/la en el Ayuntamiento de Lugo con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y durante la percepción de esta.
3. Tener reconocida una discapacidad física permanente igual o superior al 33% o bien sean pensionistas de la Seguridad Social por tener reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o grande invalidez y tener reconocida la movilidad reducida.

A los efectos de esta convocatoria y según el baremo de valoración de discapacidades aprobado por el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, se considera que una persona tiene movilidad reducida cuando en el dictamen técnico facultativo que acompaña al certificado del grado de discapacidad, en el apartado relativo a la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos, consta alguna de las siguientes circunstancias:

- a) la persona valorada está incluido en el apartado La (usuario en cadera de ruedas) o apartado B (depende absolutamente de dos bastones para deambular).
- b) la persona valorada obtenga una puntuación como mínimo de 7 puntos.
4. No ser propietario/la de vehículo ni la persona solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia excepto que se justifique que el vehículo no está adaptado.
5. Para las personas que trabajen, no haber reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título acreditativo de lo dicho beneficio.
6. No disponer de unos recursos económicos personales superiores la 2,25 veces el IPREM vigente, 12 pagas (16.200,00 € año 2025).
7. Estar al corriente en el cumplimiento en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo.
8. Tener reglamentariamente justificadas las subvenciones concedidas, con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo, para el cumplimiento de fines análogos, durante los dos ejercicios económicos anteriores.
9. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de las subvenciones de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
10. Tener solicitada la ayuda de transporte sanitario facilitada por el SERGAS, cuando el desplazamiento venga motivado por razones de salud y sea facilitado por este organismo. Esta comprobación y verificación se llevará a cabo por la unidad gestora y se realizará en el plazo de justificación, comportará la pérdida de la ayuda municipal en el caso de no haberse solicitado o tenerse concedida a través del SERGAS.
11. No tener derecho a este servicio a través de ISFAS, MUFACE u otra entidad.

El incumplimiento de cualquier de estos requisitos será causa de inadmisión de la solicitud presentada dictándose la correspondiente resolución que será notificada a la persona solicitante.

Tercera. Crédito presupuestario.

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria para la adjudicación de subvenciones como a continuación se indica:

AREA	Aplicación presupuestaria	Importe
COHESIÓN SOCIAL	23179.48900 RC58187	5.000 €

Cuarta. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas podrán presentar la solicitud de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo o bien en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria para la adjudicación de las subvenciones previstas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo segundo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en la forma y en los tener previstos en la Ley general de subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de la

Provincia de Lugo y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>) debiendo insertarse en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Lugo.

Quinta. Documentación para aportar con las solicitudes de subvenciones.

la) De carácter personal

- Solicitud según modelo normalizado ANEXO I de estas bases- DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante o, de ser el caso, de su representante legal
- Fotocopia del Libro de Familia, de ser el caso
- Certificado de empadronamiento excepto que si le autorice expresamente al Ayuntamiento de Lugo para a comprobar, de oficio, la circunstancia del empadronamiento.
- Certificado del grado de discapacidad expedido por el equipo de valoración y orientación (EVO) dependiente de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia o resolución del INSS de tener derecho la incapacidad permanente (total, absoluta o grande invalidez).
- Informe médico emitido por la Sección de Cualificación y Valoración de Discapacidades acreditativo de la circunstancia de la movilidad reducida según dispone el baremo de valoración de discapacidades aprobado por el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

b) De carácter económico.

- Fotocopia de la declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal en la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, certificado de la Agencia Estatal Tributaria de no tener la obligación de presentarla y certificación o certificaciones de las correspondientes entidades pagadoras de ser el caso.

En caso de que la persona solicitante había tenido cónyuge o pareja de hecho, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de ingresos de la pareja, y tendrá que aportar la misma documentación que la persona solicitante.

- Si lo solicitante careciera de ingresos, se valorarán los ingresos de la/s persona/s de las que dependa económicamente (padre, madre, tutores, etc.). En este caso se aportará la declaración de la renta de las personas de las que dependa, correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración venciera en la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, certificación de la Agencia Estatal Tributaria de no tener la obligación de presentarla, y certificación o certificaciones de las correspondientes entidades pagadoras, de ser el caso.
- Las personas pensionistas deberán aportar certificación anual del organismo correspondiente acreditativa de las cantidades percibidas durante el último ejercicio económico vencido con anterioridad a la fecha de la convocatoria, o certificación negativa de no percepción de pensión.
- Declaración responsable según el modelo del ANEXO II justificativa de las siguientes circunstancias:
- Subvenciones o ayudas solicitadas y/o percibidas por la persona solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Consellería de Hacienda y con el Ayuntamiento de Lugo y en las obligaciones sociales con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No encontrarse inhabilitado/la o incurso/la en prohibición para acceder a la condición de persona beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- De ser titular o no de vehículo propio lo solicitante y/o las personas integrantes de su unidad de convivencia, de ser propietarios se deberá justificar que el vehículo no está adaptado.
- Compromiso de utilizar la ayuda únicamente para desplazamientos dentro del tener municipal de Lugo, excepto viajes excepcionales fundamentados y que se deberán justificar.
- Compromiso de solicitar la ayuda de transporte sanitario facilitada por el SERGAS cuando corresponda.
- No tener derecho reconocido este derecho a través de convenio colectivo, contrato laboral o a través de ISFAS, MUFACE, u otro título justificativo.
- Certificación bancaria del número de cuenta de la persona beneficiaria para realizar el ingreso de la subvención adjudicada.
- Otros documentos que se estimen convenientes para la resolución del procedimiento.

Sexta. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones.

El procedimiento para la adjudicación de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23,24,25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el Registro general de entrada, les serán remitidas a Servicios Sociales.

El procedimiento se instruirá por el técnico o técnica de Servicios Sociales que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

– Órgano instructor: funciones:

– Requerirle a la persona solicitante en aquellos supuestos en los que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se teniendo por desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende a lo requerido.

– Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar los datos allegados para una mejor valoración de las solicitudes.

– Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/el y, de ser el caso, efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades dispuestos en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la comisión de valoración de cada uno de los expedientes.

Séptima. Cuantía de la subvención.

1. Segundo lo dispuesto en el art. 55. 1 del RD 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, **queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente y se alcance la cuantía máxima subvencionable, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.**

La cuantía máxima de la ayuda a cada persona solicitante será de 800 € anuales la excepción de las personas empadronadas en la zona rural, en lo dicho caso el límite máximo de la cuantía subvencionable se establece en 1.000 € anuales.

2. De ser preciso realizar un orden de prelación entre las solicitudes los criterios de evaluación serán los siguientes:

CRITERIO DE AVALIACION	PUNTOS
Acreditar unos ingresos mínimos entre 0 y 1 veces lo IPREM	Hasta 5
Acreditar unos ingresos mínimos entre más de 1 y 2 veces lo IPREM	Hasta 5
Acreditar unos ingresos mínimos entre más de 2 y 2,25 veces lo IPREM	Hasta 1

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes es necesario calcular el valor punto. Para esto, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS ratearse el importe total para repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las personas solicitantes de subvención hasta llegar al máximo de la cuantía máxima subvencionable o de la cuantía solicitada.

En este caso, se nombrará una comisión de evaluación con la función de emitir el dictamen en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento. La comisión de evaluación tendrá la siguiente composición:

Presidenta/e : jefe/a del Servicio/Sección de Cohesión Social o persona en quien delegue.

Vocales: un funcionario adscrito al Área de Cohesión Social.

Un funcionario con la categoría de técnico adscrito al Servicio de Intervención.

Secretaria/o: un funcionario/a de la Área de Cohesión Social.

Excepcionalmente, el puesto de secretaria/o y vocal podrán ser acumulados en la misma persona. Octava. Publicidad de la concesión. Se publicará la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el art 8 de la Ordenanza general municipal de subvenciones y lo dispuesto en el TÍTULO II de

la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, el Ayuntamiento de Lugo facilitará la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvención (BDNS) conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octava. Publicidad de la concesión.

Se publicará la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el art 8 de la Ordenanza general municipal de subvenciones y lo dispuesto en el TÍTULO II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, el Ayuntamiento de Lugo facilitará la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvención (BDNS) conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Novena. Órgano competente para resolver.

El órgano competente para la aprobación de bases (autorización del gasto) en los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Todo esto según dispone la base 24 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Lugo y el Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local nº 40/607, del 26.7.23 en su punto primero letra m) a través del cual se reserva la aprobación de bases (autorización de gasto) en los expedientes de subvenciones tramitados en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la adjudicación será la teniente de alcalde delegada de la Área de Cohesión Social, por delegación de la Alcaldía según el Decreto nº 2730/2025 del 20.03.2025.

Décima. Plazo de resolución.

Este será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a lo de la publicación de la convocatoria. Transcurrido lo dicho plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.

Décimo primera. Aceptación de la subvención.

La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la notificación la persona solicitante no renunciara a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.

Décimo segunda. Reformulación y subcontratación .

No se admite la reformulación de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Decimotercera. Gastos subvencionables y período de realización.

Los gastos que se pueden justificar con la subvención concedida serán los correspondientes a los de transporte exclusivamente efectuados por cualquier de los taxis adaptados existentes en el municipio en Lugo. Únicamente serán financiados los desplazamientos dentro del tener municipal de Lugo.

Fuera del municipio se admitirán viajes excepcionales debidamente justificados, entendiéndose por tales los motivos médicos, judiciales, académicos o formativos, o para el cumplimiento de un deber

El período de realización de los gastos será desde el 01.01.2025 al 31.12.2025.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste total de los desplazamientos anuales realizados por la persona beneficiaria.

Decimocuarta. Justificación del gasto y pago de la subvención.

Concedida la subvención y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar en REGISTRO la siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada:

a) **Memoria justificativa** de la ejecución de la actuación subvencionada, para estos efectos deberá cumplimentar el ANEXO III de estas bases.

b) **Facturas** y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y RD 1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un detalle de los servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. En el caso de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental del perceptor de las cantidades y de los servicios o trabajos

realizados. En caso de que estas cantidades superen los 300 euros deberán justificar el cumplimiento de la normativa tributaria.

c) Declaración responsable de estas bases, acreditativa de: según el modelo que figura en el ANEXO III

- De las subvenciones o ayudas recibidas para la misma actividad de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.- Que la realización de la actividad para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en estas bases.
- Que la persona abajo firmante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
 - No fueron ni serán presentadas -en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
 - No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

En el supuesto que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la persona beneficiaria, en el plazo de 10 días, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en caso de que no cumpla lo dicho requerimiento, se dictará la resolución que corresponda según la documentación que figura en el expediente.

Decimoquinta. Cuantía para justificar.

La persona beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida más el 10% del importe de la subvención concedida, que deberá necesariamente financiarse con fondos propios de la persona solicitante.

Las personas beneficiarias deben presentar, en el momento de la justificación, una relación de gastos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciación de esta.

Decimosexta. Fecha límite para justificar. Pago.

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la del 01.01.2026, transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

- a) Que las personas beneficiarias presenten la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará, y se le concederá un plazo de diez días para su corrección y/o enmienda.
- b) Que las personas beneficiarias no presenten la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días justificación, presente la dicha conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

El pago de la subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el perceptor de la subvención.

Décimo séptima. Incumplimientos, régimen de infracciones y sanciones.

Incumplimientos: la cantidad para pagar se escalonará conforme a los importes justificados y atendiendo al principio de proporcionalidad, siempre que reúnan los requisitos necesarios.

El régimen de infracciones y sanciones así como el procedimiento sancionador será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

ANEXOS I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE TRANSPORTE EN TAXI ADAPTADO-EJERCICIO 2025.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN.

ANEXO III MODELO DE MEMORIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE TRANSPORTE EN TAXI ADAPTADO (EJERCICIO 2025).

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

FECHA NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

E-mails

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (debidamente acreditada y solo nos supuestos de personas con incapacidad judicial reconocida o de menores de edad)

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

FECHA NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

DATOS RELATIVOS A La UNIDAD DE CONVIVENCIA.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES

SOLICITO

La adjudicación de una subvención para la financiación de los gastos de transporte en taxi adaptado para el ejercicio económico vigente por un IMPORTE de

Le autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo la comprobar, de oficio, la circunstancia de estar empadronado/la en el Ayuntamiento de Lugo, la titularidad de vehículos y a que solicite y suministre, a través de medios informáticos, o telemáticos mis datos contenidos en ficheros y obtener la información adicional necesaria (a través de medios informáticos o telemáticos) de la propia Administración, de otras administraciones públicas y/o entidades privadas con el objeto de tramitar este procedimiento. La información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines que justifican dicha cesión.

Asimismo, y para el caso de resultar beneficiario/la, les autorizo la remisión de mis datos personales a los titulares de licencia de taxi adaptado en Lugo.

Que, de resultar beneficiario/la acepto las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Lugo,

de 2025.

Firma de la persona solicitante o representante legal

DOCUMENTACIÓN GENERAL LA PRESENTAR POR LA PERSONA SOLICITANTE:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante o de la persona representante legal.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- ☐ Certificación de discapacidad expedido por el equipo de valoración y orientación (EVO) dependiente de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia o Resolución del INSS de tener derecho la incapacidad permanente (total, absoluta o grande invalidez)
- ☐ Informe emitido por la Sección de Cualificaciones y Valoración de la Discapacidad y de la imposibilidad de utilización del transporte público colectivo (solo para el supuesto de que esta circunstancia no se refleje en la certificación de discapacidad).
- ☐ Certificado de empadronamiento excepto si autorice expresamente al Ayuntamiento de Lugo para la comprobación, de oficio, de la circunstancia de estar empadronado/a.
- ☐ Declaración de la renta y/o certificaciones conforme a lo establecido en la cláusula quinta
- ☐ Declaraciones responsables. (ANEXO II)
- ☐ Certificación bancaria a los efectos de ingreso de ser beneficiario/a

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./D.^a

con DNI núm.

A.- COMO SOLICITANTE

B.- COMO REPRESENTANTE LEGAL DE D./D.^a

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1.- Que, (sí o no) solicité y/o recibí subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

☐ Sí *☐ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, el/la que suscribe solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCION SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CONTIA SOLICITADA

SUBVENCION RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO

2.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Consellería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo respectivamente.

3.- Que no estoy inhabilitado/la ni incurso/la en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario/la de la subvención.

4.- Que ☐ sí ☐ no (marcar el que proceda) soy titular de vehículo propio. En el supuesto de ser titular deberá presentar la documentación justificativa de que el mismo no está adaptado.

5.- Que ☐ sí ☐ no (marcar el que proceda) los miembros de la unidad familiar o de convivencia poseen vehículo. En el supuesto de ser titular deberá presentar la documentación justificativa de que este no está adaptado.

6.- Que me comprometo a utilizar la ayuda únicamente para desplazamientos dentro del tener municipal excepto viajes excepcionales debidamente justificados.

7.- Que me comprometo a solicitar la ayuda de transporte sanitario facilitado por el SERGAS cuando proceda.

8.- Que no he reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título acreditativo de lo dicho beneficio.

9.- Que no tengo derecho a este servicio a través de ISFAS, MUFACE u otra entidad.

Lugo, ____ de _____ de 2025.

(DNI, NIE, firma del/de la solicitante o representante legal)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D./D.ª

NIF nº

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que durante este ejercicio económico y con cargo a la subvención concedida se realizaron _____ (especificar número de viajes realizados en taxi adaptado) para desplazamientos dentro del tener municipal excepto viajes excepcionales fundamentados y que justifico con la correspondiente documentación.

2. Que el gasto realizado asciende a la cantidad total de:

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS CORRIENTES EFECTUADOS PARA EL DESARROLLO DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA:

Relación de viajes realizados	Acreedor	Importe

3. Que (sí o no) recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

☐ Sí *

☐ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, solicité/recibí otra subvención (indicar origen y cuantía):

SUBVENCION SOLICITADA	ORGANISMO ANTE Lo QUE SE SOLICITA	CONTIA SOLICITADA

SUBVENCION RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO

4. La actividad para la cual se concedió la subvención se efectuó en los tener establecidos en las bases generales de la convocatoria.

5. Que la persona abajo firmante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo.

6. Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron, ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de subvención pública o privada ninguna.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

Lugo, ____ de _____ de 2025

(DNI, firma de la persona solicitante o de la autorizada.)

Fdo.: _____

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

CUARTO.- El texto de estas bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Provincia de Lugo (BOP), en el Tablero de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Lugo, si bien la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP será la fecha para tener en cuenta a los efectos de cómputo de plazo de presentación de solicitudes .

QUINTO.- Contra la dicha resolución cabrá la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

– No obstante lo anterior y con carácter previo, podrá interponer ante la Xunta de Gobierno Local el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas (BOE/BOE núm. 236, de 02/10/2015), en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación del dicho recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015).

Lugo, 4 de noviembre de 2025.- La teniente de alcalde delegada de la Área de Cohesión Social, D.ª Olga López Racamonde .

R. 3068

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público a través del presente anuncio, el contenido del acuerdo de la Xunta de Gobierno Local nº **11/438** adoptado en la sesión celebrada el 29.10.2025 de aprobación de las bases generales, autorización del gasto y apertura de convocatoria pública, para la adjudicación de subvenciones dirigidas al mantenimiento de taxi adaptado destinados al transporte público de personas con movilidad reducida reconocida, autorización del gasto y apertura de convocatoria pública (EJERCICIO 2025)

Todo esto a fin de que las personas interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación insertar el contenido de la parte dispositiva de lo referido acuerdo nº **11/438** de la Xunta de Gobierno Local :

PRIMERO.- Que se proceda a la convocatoria pública, para el ejercicio 2025, de las subvenciones individuales para el mantenimiento de taxi adaptado destinados al transporte público de personas con movilidad reducida reconocida.

SEGUNDO.- Que se apruebe el gasto de 14 000 € a que asciende el importe total de las subvenciones que los servicios sociales otorgarán a esta finalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900.

TERCERO.- Que se aprueben las BASES GENERALES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA PARA La ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE TAXIS ADAPTADOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. (EJERCICIO 2025).

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases tienen por objeto regular la adjudicación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas titulares de licencias de taxi en vigor y que estén prestando el servicio de transporte público en taxi adaptado en el Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial de gastos de mantenimiento de sus vehículos. Todo esto con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de transporte público a las personas con movilidad reducida para el ejercicio económico de 2025.

Para el no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las Bases de ejecución del presupuesto, el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Segunda. Personas beneficiarias. Requisitos:

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La mayores, deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan, los

cuales deberán cumplirse en la fecha de final de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

1. Ser titular de un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida o discapacidad (taxi adaptado).
2. Ser titular de una licencia de taxi dentro del término municipal del Ayuntamiento de Lugo.
3. Prestar el servicio de transporte en taxi adaptado a personas con movilidad en el término municipal del Ayuntamiento de Lugo.
4. Tener justificadas las subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de la Lugo, excepto que no transcurriera el correspondiente plazo de justificación.
5. No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo.
7. No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

Tercera. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria

Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe
Área de Cohesión Social	23179.48900 RC58188/2025	14.000 €

La cuantía máxima subvencionable será de 3 **000,00 €** por cada solicitud presentada.

Cuarta. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención junto con la documentación precisa, se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (LPACAP) por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas segundo lo dispuesto en el art.16.4 LPACAP.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en la forma y en los tener previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en el tablero electrónico municipal y en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

Quinta. Documentación para aportar con las solicitudes de subvenciones.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto que ya había estado en poder del Ayuntamiento de Lugo por haberla presentado en anteriores convocatorias y esté en vigor, esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud junto con la identificación del procedimiento en el que conste la documentación.

Documentación:

- Solicitud según el modelo del ANEXO I en el que se incluye el compromiso de destinar la subvención que se conceda a la ejecución de la actividad solicitada y la autorización al ayuntamiento para comprobar de las diferentes administraciones datos tributarios y otras informaciones declaradas.
- Copia del NIF de la persona solicitante o el de la persona que actúa como representante, si fuera el caso, así como documento acreditativo de esta representación.
- Copia de la licencia de taxista.
- Documentación justificativa de la propiedad de un vehículo taxi- adaptado.
- Justificación documental de la prestación del servicio de transporte en taxi adaptado a personas con movilidad reducida en el término municipal del Ayuntamiento de Lugo, a los efectos podrá aportarse el calendario de trabajo anual.
- Declaración responsable, según modelo que figura en el ANEXO II de estas bases, acreditativa:

1. De las subvenciones o ayudas solicitadas y/o percibidas por la persona beneficiaria, de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.

2. De que el servicio de transporte en taxi adaptado para lo cual se solicita la subvención se va a efectuar en los tener establecidos en las presentes bases generales.

3. De que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda Autonómica, Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lugo. Estas certificaciones podrán sustituirse por la declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones de carácter tributario y de Seguridad Social, conforme el artículo 24.4 del Real decreto 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, toda vez que el importe de la subvención a adjudicar no supera los 3.000 €.

4. De que la persona solicitante no está inhabilitada ni incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5. De que la persona solicitante no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

– Solicitud de pago anticipado ANEXO III. Este pago se tramitará de resultar la persona solicitante adjudicataria de la subvención y cumplir con todos los requisitos exigidos para el pago y sin necesidad de prestar garantía.

– Certificación de los datos bancarios de la persona solicitante, con correspondencia exacta con los datos allegados por lo interesado en lo que respecta al nombre, NIF y el número de cuenta bancaria (en formato IBAN).

– Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud.

Sexta. Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones.

El procedimiento para la adjudicación de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el Registro General de Entrada, les serán remitidas al departamento de servicios sociales. El procedimiento se instruirá por el técnico o técnica competente del servicio que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

Órgano instructor: funciones:

– Requerirle a la persona solicitante en aquellos supuestos en los que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de 10 días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende a lo requerido.

– Requerir los informes precisos y efectuar las comprobaciones que estime oportunas a fin de verificar los datos allegados para una mejor valoración de las solicitudes.

– Verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/el.

– El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que será aprobada por la Teniente de Alcalde delegada de la Área de Cohesión Social.

– Comisión evaluadora de la Área de Cohesión Social:

Composición:

Presidenta: La persona que ostente la jefatura de servicio, o la jefatura de sección.

Vocal: Un funcionario con la categoría de técnico/a adscrito al servicio.

Un funcionario/la con la categoría de técnico/a adscrito al Servicio de Intervención.

Secretaria: funcionario con la categoría de técnico/a adscrito al servicio

Excepcionalmente, el puesto de secretaria y de vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones: Emitir el dictamen en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se dicte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.
- El órgano competente para resolver el procedimiento es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, competencia delegada en las/los Tenientes/las de Alcaldesa Delegados/las de Área y en los/las Concejales Delegados conforme el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local nº 40/607, del 26.7.23 y el Decreto 2730/2025 del 20.03.2025.
- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo.
- La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada automáticamente si en el plazo de cinco **días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación, no renunciaron a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano concedente.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.
- Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste total de la actividad. El 10% del gasto propuesto y presupuestado en el proyecto deberá ser financiado exclusivamente por la persona beneficiaria. En caso de que exista sobrefinanciación, la/lo beneficiaria/lo deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Séptima. Publicidad de la concesión.

Se publicará la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el art 8 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y lo contemplado en el TÍTULO II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de Datos Nacional de Subvención (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octava. Criterios de evaluación y cálculo del importe de la subvención.

Serán de aplicación los siguientes criterios de evaluación de las solicitudes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTOS
No haber recibido subvención en los últimos 5 años, un punto por cada año.	Hasta 5
Prestar el servicio de transporte adaptado, un 0,5 puntos por año de servicio hasta un máximo de 5 puntos	Hasta 5
Puntuación máxima	10 puntos

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario calcular el valor punto. Para esto, de acuerdo con el artículo 22.1 de la LXS prorratearse el importe total la repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las personas solicitantes de subvención. Si la cuantía resultante de los cálculos aritméticos es superior a la cuantía de la subvención solicitada, se concederá esta última. En todo caso la cuantía máxima subvencionable para cada persona beneficiaria será de 3.000€..

Segundo lo dispuesto en el art 55. 1 del RD 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente y se alcance la cuantía máxima subvencionable, (3.000€) atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos.

Novena. Órgano competente para resolver.

El órgano competente para la aprobación de bases (autorización del gasto) en los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, según establece la base 24 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal, en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Lugo y en el acuerdo nº 40/607, del 26.7.23 en su punto primero letra m) que establece que la Xunta de Gobierno Local se reserva el ejercicio de las atribuciones delegables siguientes “la aprobación de las bases (autorización del gasto) en los expedientes en régimen de concurrencia competitiva”.

El órgano competente para la adjudicación será la teniente de alcalde delegada de la Área de Cohesión Social, por delegación de la Alcaldía según el Decreto nº 2730/2025 del 20.03.2025.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención.

Las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria quedan obligadas a la prestación del servicio público de transporte en taxi adaptado a personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de Lugo. Este servicio deberá prestarse inexcusablemente en toda la franja horaria del correspondiente turno de trabajo, incluido horario nocturno, fines de semana y festivos.

El Ayuntamiento de Lugo podrá hacer cualquier tipo de actuación para la verificación del cumplimiento de esta obligación el que podrá conllevar la reducción del importe subvencionable, de ser el caso. Las personas usuarias de taxi adaptado podrán, de ser el caso, presentar la correspondiente queja ante la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Lugo.

Décimo primera. Gastos subvencionables y período de realización.

Serán subvencionables únicamente los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como:

- la) Gastos de combustible
- b) Gastos de mantenimiento del vehículo.
- c) Gastos de seguros del vehículo.
- d) otros posibles gastos de mantenimiento del taxi adaptado.

El período de realización de los gastos será desde el 01.01.2025 al 31.12.2025.

Esta subvención es compatible con otras ayudas, de entidades públicas o privadas. En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o proyecto justificado por la persona beneficiaria.

Décimo segunda. Pago anticipado.

De acuerdo con lo previsto en el art 17.3 k) y art. 34.4 de la Ley general de subvenciones y los art. 88.2, y 42 y 43 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé un pago anticipado del 50% del importe de la subvención en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación y sin necesidad de prestar garantía.

Este pago deberá solicitarse a través del modelo oficial ANEXO III dentro del plazo de presentación de solicitudes. La unidad gestora tramitará el pago anticipado tras la notificación de la adjudicación de la resolución y verificado que la persona beneficiaria no presentó renuncia expresa a la misma.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando, fuera solicitada la declaración de concurso voluntario, fueran declarados insolventes en cualquier procedimiento, o fueran declarados en concurso, excepto que en este había adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Tampoco podrá hacerse el pago anticipado en el supuesto de que la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en las obligaciones tributarias ya sean estatales, autonómicas o locales y frente a seguridad social o bien sea deudor por resolución de origen de reintegro.

En el supuesto de no ejecutar o no justificar la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada o no justificada. De no cumplirse con esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y con exigencia de los juros de mora correspondientes desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

El pago por el importe restante se tramitará una vez que la entidad presente toda la documentación justificativa exigida y tras los correspondientes trámites oportunos.

Decimotercera. Justificación del gasto y pago de la subvención.

Concedida la subvención, y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar en **REGISTRO** la siguiente documentación acreditativa de la realización de la actividad:

la) **Memoria explicativa de la realización de la totalidad de la actividad subvencionada** según el modelo del ANEXO IV que contendrá una relación de todos los gastos relativos a la actividad subvencionada con identificación del acreedor, Importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) **Facturas** y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y R.d 1619/212, de 30 de noviembre del Ministerio de Economía y Hacienda, con la acreditación **del pago mediante** justificante del banco del orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación

realizada o extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo de la transferencia realizada, sellada por la entidad financiera.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, que establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un Importe igual o superior la 1.000€ o su contravalor en moneda extranjera.

Las facturas deberán en todo caso contener un desglose de los servicios prestados incluyendo los precios descompuestos.

c) **Declaración responsable** según el modelo que figura en el ANEXO IV de estas bases, acreditativa de:

- De las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Que la realización de la actividad para la que se concedió la subvención se efectuó en los tener establecidos en el proyecto presentado y presupuestado en su día.
- Que la persona abajo firmante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo. En el supuesto de no firmar esta declaración responsable en este punto, deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda, Tesorería General de la Seguridad Social. En cuanto a las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Lugo, se realizarán de oficio tras la autorización otorgada a través del modelo oficial.
- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto.
- No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

En caso de que la documentación presentada tenga algún defecto o sea incompleta, se formulará el correspondiente requerimiento para que la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días, emende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en caso de que no cumpla lo dicho requerimiento, se dictará la resolución que corresponda en derecho según la documentación obrante en el expediente.

Decimocuarta. Cuantía para justificar.

La persona beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida mas el 10% del coste total del importe del presupuesto allegado con la solicitud con independencia del gasto efectivo total devengado. Las personas beneficiarias deben presentar, en el momento de la justificación, una relación de los gastos totales de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciamiento de la misma.

Decimoquinta. Fecha límite para justificar. Pago.

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la del **01.01.2026**, sin perjuicio de poder presentarla con anterioridad. Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

la) Que las personas beneficiarias presenten la justificación pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará, y se le concederá un plazo de diez días para llevarlo a cabo.

b) Que las personas beneficiarias no presenten la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

El pago de la subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el perceptor de la subvención.

Decimosexta. Incumplimientos, régimen de infracciones y sanciones.

La cuantía a abonar se escalonará conforme a los importes justificados y atendiendo al principio de proporcionalidad, siempre que reúnan los requisitos necesarios.

El régimen de infracciones y sanciones será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo séptima.- Anexos.

ANEXOS I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE TAXIS ADAPTADOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EJERCICIO 2025

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

ANEXO III: SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUBVENCIÓN

ANEXO IV MODELO DE MEMORIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE TAXI ADAPTADO DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EJERCICIO 2025.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

FECHA NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

E-mails

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:

FECHA NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

E-mails

DATOS RELATIVOS AL VEHÍCULO TAXI PARA EL CUAL SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

TIPO DE VEHÍCULO	MATRÍCULA	NÚM. LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI	Nº DE AÑOS QUE LLEVA PRESTANDO EL SERVICIO DE TAXI ADAPTADO

PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS REALIZADOS EN EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI ADAPTADO.

<u>RELACIÓN DE GASTOS</u>	<u>CUANTÍA</u>
- Gastos de combustible	
- Gastos de mantenimiento de vehículo	
- Gastos de seguro	
- Otros gastos de mantenimiento	
<u>TOTAL</u>	

– Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo la comprobar, de oficio, la circunstancia de la titularidad de vehículo taxi-adaptado y a que solicite y suministre, a través de medios informáticos, o telemáticos mis datos contenidos en ficheros y obtener la información adicional necesaria (a través de medios informáticos o telemáticos) de la propia Administración, de otras administraciones públicas y/o entidades privadas con el objeto de tramitar este procedimiento. La información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines que justifican dicha cesión.

– Autorizo al Ayuntamiento de Lugo la comprobar la circunstancia de estar al corriente en las obligaciones tributarias municipales.

SOLICITO

La adjudicación de una subvención para sufragar gastos de mantenimiento del taxi adaptado destinado al transporte público de personas con movilidad reducida durante el ejercicio económico vigente.

Lugo, de de 2025

Firma de la persona solicitante o representante legal.

DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR LA PERSONA SOLICITANTE:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante o de la persona representante legal.
- Copia de la licencia de taxista.
- Justificación documental de la prestación del servicio de taxi adaptado.
- Declaraciones juradas (ANEXO II)
- Certificación bancaria a los efectos de ingreso de ser beneficiario/a
- Cualquier otro documento que se considere de interés para alcanzar una mejor evaluación de la solicitud

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./D.ª

con DNI núm.

A.- COMO SOLICITANTE

B.- COMO REPRESENTANTE LEGAL DE D./D.ª

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que (sí o no) solicité y recibí subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

☐ SÍ *☐ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025, el/a que suscribe solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO.

2. Que la actividad para la que solicito subvención, servicio de transporte público en taxi adaptado para personas con movilidad reducida, si va a efectuar en los tener establecidos en las bases generales.

3. Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y frente a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente demostrando este extremo con la presente declaración responsable.

4. Que no estoy inhabilitada/el nen estoy incurso/el en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5. Que no tengo relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

6. Que me comprometo a cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Lugo, ____ de ____ de 2025.

(DNI, NIE, firma del/de la solicitante o representante legal)

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE TAXI ADAPTADO

D./D.^a _____ proveída/o del NIF nº _____
con dirección en _____

EXPONGO

Que presenté solicitud de subvención dentro de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de taxi adaptado destinado al transporte público de personas con movilidad reducida.

SOLICITO el abono del anticipo la cuenta del 50% del importe total adjudicado y DECLARO RESPONSABLEMENTE, lo siguiente:

1. No solicité la declaración de concurso voluntario ni fui declarado insolvente en procedimiento ningún, ni en concurso, (excepto que en este había adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos la intervención judicial o fueran inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso).

2. No soy deudor por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tengo pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada una resolución de reintegro de ayuda pública.

Lugo, a de de 2025

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D./D.ª NIF

. nº:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que durante este ejercicio económico y con cargo a la subvención concedida se realizaron
(especificar número de viajes realizados con el vehículo (marca y modelo)
con matrícula proveído de la licencia municipal de taxi del Ayuntamiento de Lugo núm. .

2. Que el gasto realizado en el mantenimiento de taxis adaptados destinados al transporte público de personas con movilidad reducida. Ejercicio 2025 asciende a la cantidad total de: €

PRESUPUESTO DETALLADO DE Los GASTOS CORRIENTES EFECTUADOS PARA EL DESARROLLO DE La ACCIÓN SUBVENCIONADA:

<u>Relación de viajes realizados</u>	<u>Acreedor</u>	<u>Importe</u>

3. Que (sí o no) recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

☐ Sí *☐ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2025 solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía):

<u>SUBVENCION SOLICITADA</u>	<u>ORGANISMO ANTE LO QUE SE SOLICITA</u>	<u>CUANTÍA SOLICITADA</u>

SUBVENCION RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO

4. La actividad para la cual se concedió la subvención se efectuó en los tener establecidos en las bases generales de la convocatoria.

5. Que la persona abajo firmante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, Ila cual acredito con la presentación de las correspondientes certificaciones y LE AUTORIZO **al Ayuntamiento de Lugo a los efectos de llevar a cabo las comprobaciones correspondientes** con el Ayuntamiento de Lugo.

6. Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron, ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de subvención pública o privada ninguna.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.
- La actividad para la que se concedió subvención se efectuó en los tener solicitados.

Lugo, ____ de _____ de 2025

(DNI, firma de la persona solicitante o de la autorizada.)

Fdo.: _____

CUARTO.- El texto de estas bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Provincia de Lugo (BOP), en el Tablero de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Lugo. La publicación de la convocatoria en el BOP será la fecha para tener en cuenta a los efectos de presentación de solicitudes.

QUINTO.- Contra la dicha resolución cabrá la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
- No obstante lo anterior y con carácter previo, podrá interponer ante la Xunta de Gobierno Local el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo de las administraciones públicas (BOE/BOE núm. 236, de 02/10/2015), en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación del dicho recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015).

Lugo, 4 de noviembre de 2025.- La teniente de alcalde delegada de la Área de Cohesión Social, D.^a Olga López Racamonde.

R. 3069

PARADELA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria realizada el día 29 de octubre de 2025 aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 25/2025, de suplemento de crédito nº 04/2025, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por Importe de 125.000,00€.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a la exposición pública durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si una vez transcurrido el dicho plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente lo dicho acuerdo.

Paradela, 31 de octubre de 2025.- La alcaldesa- presidenta, María Montserrat Mulet Sar.

R. 3070

O SAVIÑAO

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de Alcaldía núm. 2025/0369, de fecha 31 de octubre de 2025, se prestó aprobación al Padrón del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondientes al mes de septiembre de 2025, la cual se expone al público por el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación en el BOP de Lugo, al objeto de que pueda ser consultado por los/las interesados/las en las dependencias de Servicios Sociales del Ayuntamiento, de manera que dicha publicación servirá de notificación colectiva a todos los contribuyentes en él comprendidos conforme a lo dispuesto en la normativa tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, la contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se estime oportuno. Todo eso, en virtud de lo establecido en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El cobro de los correspondientes recibos se realizará de conformidad a lo establecido en el arts. 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, art. 22 de la ordenanza reguladora municipal del SAF y art. 5 de la ordenanza del precio público por la prestación de dicho servicio.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes tienen domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas. Se fija como período voluntario de cobro el plazo de dos meses desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

O Saviñao, 31 de octubre de 2025.- El alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 3044

XOVE

Anuncio

Por Decretos de Alcaldía nº 2025-1905 y 2025-1906 de fecha 30 de septiembre de 2025, se aprobaron inicialmente los Padrones del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda en el Hogar en las modalidades de Libre Concurrencia y Dependencia, respectivamente, correspondientes al mes de septiembre de 2025.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su examen y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado la definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación el presente anuncio.

PERÍODO DE ÁREA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario lo comprendido entre los días 03 de noviembre de 2025 hasta 03 de enero de 2026; el ingreso se efectuará mediante domiciliación bancaria tal y como se establece en el artículo 7 del vigente Acuerdo Regulador.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El presente anuncio, en ambos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de Área en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove, 30 de octubre de 2025.- El alcalde, José Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3045

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO

Anuncio

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 9/436 ADOPTADO POR LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO EN SESIÓN CELEBRADA EL 29/10/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y EL GASTO PARA BOLSAS DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON TALENTO DEPORTIVO-EJERCICIO 2025.

BDNS (Identif.): 865908

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/865908>)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Bolsas de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, para deportistas individuales con talento que a lo largo de la temporada 2024 habían destacado por su participación en eventos deportivos con resultados relevantes, a nivel autonómico o nacional, con el fin de apoyar la promoción, práctica y mejora del rendimiento deportivo en las respectivas modalidades, así como la valoración del esfuerzo académico, de conformidad con el dispuesto en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/07, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Esta convocatoria cuenta con crédito presupuestario de 26.000,00 euros, y se convocan con cargo a la aplicación presupuestaria 34100.48100.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

10 DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Lugo, 31 de octubre de 2025.- El concejal delegado de Urbanismo, Deportes y Juventud (Área de Gestión Integral de Recursos Internos, Urbanismo, Deportes y Juventud), Jorge Bustos Atanasio.

R. 3046

Anuncio

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones a ONGD para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización social en el Ayuntamiento de Lugo.

BDNS (Identif.): 866648

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8 la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/866648>)

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la ONGD de la Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Lugo para el ejercicio 2025.

Primero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras que rigen a presente convocatoria fueron aprobadas en el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local nº 12/439 del 29.10.2025. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página web del ayuntamiento (www.concellodelugo.gal).

Segundo. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto la regulación de la adjudicación de subvenciones a ONGD para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de sensibilización social en Lugo.

Tercero. Entidades beneficiarias. Requisitos

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización social las ONGD que reúnan todos los requisitos siguientes en el día de final del plazo de presentación de las solicitudes. El incumplimiento de cualquier de estos requisitos será causa de inadmisión de la solicitud presentada previa resolución dictada al respecto:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo creado por la Xunta de Galicia, por lo menos durante 3 años antes del día de publicación de esta convocatoria.

b) Acreditar la siguiente experiencia en la ejecución de proyectos:

Cooperación al desarrollo: 3 años en el ámbito territorial de actuación para lo cual se solicita el proyecto y 5 años realizando proyectos de cooperación al desarrollo.

Sensibilización social: 3 años.

- c) Carecer de ánimo de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
 - d) Tener entre sus fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo /sensibilización social y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, cooperación social o actividades análogas.
 - y) Tener justificadas en plazo y de acuerdo con las bases reguladoras de cada convocatoria las subvenciones concedidas, con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo, para el cumplimiento de fines análogos, durante los dos ejercicios económicos anteriores.
 - e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
 - g) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de las subvenciones de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - h) Presentar un proyecto que sea técnicamente viable.
 - i) Tener sed, domicilio social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia y mantener la entidad abierta durante la ejecución del proyecto y hasta 1 año después de su finalización.
- Se entenderá por delegación permanente aquella que cuente con personal de la organización y local fijo donde realicen sus actividades. No se admitirá la referencia al domicilio de una persona socia o representante de la entidad de la misma como domicilio social.
- Esta circunstancia deberá ser justificada documentalmente por la entidad solicitante pudiendo el ayuntamiento realizar de oficio las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de este requisito.
- La delegación permanente asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometerá al mantenimiento de la documentación, a la contabilidad y cogestión del proyecto.
- j) Que en los proyectos de cooperación al desarrollo se identifiquen las contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material del proyecto y en la gestión de los recursos, contando expresamente su compromiso en el proyecto.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones

En el presupuesto municipal del año 2025 existe consignación en la aplicación presupuestaria 23179.78000 (RC 58213) Importe: 40.000 € destinados a gastos de inversión de los proyectos de cooperación y 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900 (RC58189) con destino a gastos corrientes de los proyectos de sensibilización social.

Quinto: Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La adjudicación o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica se efectuará teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en la página web del ayuntamiento (<https://concellodelugo.gal>).

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4a) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. A estos efectos, según indica textualmente el texto legal se considerará como data de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación ”.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contado desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los tener previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8).

Séptimo. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será el 30 de junio de 2026 en el referente a los proyectos de sensibilización y el 30 de septiembre de 2026 en el referente a los proyectos de cooperación.

Lugo, 4 de noviembre de 2025.- La teniente de alcalde delegada del área de Cohesión Social, D.ª Olga López Racamonde.

R. 3082

Anuncio

BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DESPLAZAMIENTO EN TAXI ADAPTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD REDUCIDA RECONOCIDA

BDNS (Identif.): 866699

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/866699>)

Extracto del acuerdo nº 10/437, del 29.10.2025 de la Xunta de Gobierno Local por lo que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones individuales para desplazamiento en taxi adaptado de personas con discapacidad física y movilidad reducida reconocida. (ejercicio económico 2025)

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para desplazamiento en taxi adaptado de la Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Lugo, ejercicio 2025.

Primero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras que rigen a presente convocatoria fueron aprobadas en el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local nº 10/437 del 29.10.2025. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página web del ayuntamiento (www.concellodelugo.gal).

Segundo. Objeto y finalidad

Esta convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio económico de 2025, la adjudicación de subvenciones individuales para transporte en taxi adaptado de personas con discapacidad física y movilidad reducida reconocida que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercero. Personas beneficiarias. Requisitos

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, la mayores, todos los siguientes que deberán cumplirse en la fecha de final de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

1. Tener cumplida una edad mínima de 4 años.
2. Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Lugo con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y durante la percepción de esta.
3. Tener reconocida una discapacidad física permanente igual o superior al 33% o bien sean pensionistas de la Seguridad Social por tener reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o grande invalidez y tener reconocida la movilidad reducida.

A los efectos de esta convocatoria y según el baremo de valoración de discapacidades aprobado por el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, se considera que una persona tiene movilidad reducida cuando en el dictamen técnico facultativo que acompaña al certificado del grado de discapacidad, en el apartado relativo a la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos, consta alguna de las siguientes circunstancias:

- a) la persona valorada está incluido en el apartado La (usuario en cadera de ruedas) o apartado B (depende absolutamente de dos bastones para deambular).
 - b) la persona valorada obtenga una puntuación como mínimo de 7 puntos.
4. No ser propietario/la de vehículo ni la persona solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia excepto que se justifique que el vehículo no está adaptado.
 5. Para las personas que trabajen, no haber reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título acreditativo de lo dicho beneficio.

6. No disponer de unos recursos económicos personales superiores la 2,25 veces el IPREM vigente, 12 pagas (16.200,00 € año 2025).

7. Estar al corriente en el cumplimiento en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo.

8. Tener reglamentariamente justificadas las subvenciones concedidas, con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo, para el cumplimiento de fines análogos, durante los dos ejercicios económicos anteriores.

9. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de las subvenciones de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Tener solicitada la ayuda de transporte sanitario facilitada por el SERGAS, cuando el desplazamiento venga motivado por razones de salud y sea facilitado por este organismo. Esta comprobación y verificación se llevará a cabo por la unidad gestora y se realizará en el plazo de justificación, comportará la pérdida de la ayuda municipal en el caso de no haberse solicitado o tenerse concedida a través del SERGAS.

11. No tener derecho a este servicio a través de ISFAS, MUFACE u otra entidad.

El incumplimiento de cualquier de estos requisitos será causa de inadmisión de la solicitud presentada dictándose la correspondiente resolución que será notificada a la persona solicitante.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria en la aplicación 23179.48900 RC58187/2025. Importe: 5.000 €.

Quinto. Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica se efectuará teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en la página web del ayuntamiento (<https://concellodelugo.gal>).

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención junto con la documentación precisa, se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (LPACAP) por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas segundo lo dispuesto en el art.16.4 LPACAP.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en la forma y en los tener previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en el tablero electrónico municipal y en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

Séptimo. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la 01.01.2026.

Lugo, 4 de noviembre de 2025.- La teniente de alcalde delegada del área de Cohesión Social, D.ª Olga López Racamonde.

R. 3083

Anuncio

Convocatoria pública de subvenciones dirigidas al mantenimiento de taxi adaptado destinados al transporte público de personas con movilidad reducida (ejercicio económico 2025)

BDNS (Identif.): 866721

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede encontrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/866721>)

Extracto del acuerdo nº 11/438, del 29.10.2025 de la Xunta de Gobierno Local por lo que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones dirigidas al mantenimiento de taxi adaptado destinados al transporte público de personas con movilidad reducida reconocida, autorización del gasto y apertura de convocatoria pública (EJERCICIO 2025).

De conformidad con lo previsto en el art. 17.3 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Área de Cohesión Social del Ayuntamiento de Lugo, para el ejercicio 2025.

Primero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras que rigen a presente convocatoria fueron aprobadas en el acuerdo de la Xunta de Gobierno Local nº 11/438 del 29.10.2025. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), así como en la página web del ayuntamiento (www.concellodelugo.gal).

Segundo. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular la adjudicación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas titulares de licencias de taxi en vigor y que estén prestando el servicio de transporte público en taxi adaptado en el Ayuntamiento de Lugo para la financiación parcial de gastos de mantenimiento de sus vehículos. Todo esto con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de transporte público a las personas con movilidad reducida para el ejercicio económico de 2025.

Tercero. Personas beneficiarias. Requisitos.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos del art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La mayores, deberán cumplir los requisitos que a continuación se relacionan, los cuales deberán cumplirse en la fecha de final de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

1. Ser titular de un vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida o discapacidad (taxi adaptado).
2. Ser titular de una licencia de taxi dentro del término municipal del Ayuntamiento de Lugo.
3. Prestar el servicio de transporte en taxi adaptado a personas con movilidad en el término municipal del Ayuntamiento de Lugo.
4. Tener justificadas las subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de la Lugo, excepto que no transcurriera el correspondiente plazo de justificación.
5. No estar incurso en los supuestos previstos en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en los 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo.
7. No utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen (acuerdo plenario 9/124 del día 30 -06-2016).

Cuarto. Cuantía de las subvenciones

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2025 existe consignación presupuestaria en la aplicación 23179.48900 RC58188/2025. Importe: 14.000 €.

Quinto: Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica se efectuará teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS); (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en la página web del ayuntamiento (<https://concellodelugo.gal>).

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención junto con la documentación precisa, se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (LPACAP) por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualquier de los registros electrónicos de las administraciones públicas segundo lo dispuesto en el art.16.4 LPACAP.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE días hábiles contados desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en la forma y en los tener previstos en la Ley General de

Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo se publicarán las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en el tablero electrónico municipal y en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Lugo.

Séptimo. Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será la 01.01.2026.

Lugo, 4 de noviembre de 2025.- La teniente de alcalde delegada del área de Cohesión Social, D.^a Olga López Racamonde.

R. 3084

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA